CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 373-2024-2-0190-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED LIMA - LIMA - LIMA

"AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 DE LA OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, HUÁNUCO – HUÁNUCO"

PERÍODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 3 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE II

12 DE DICIEMBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

0729

3732024201900 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 373-2024-2-0190-SCE

"AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 DE LA OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, HUÁNUCO – HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** LA ENTIDAD REALIZÓ EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SUB ESTACIÓN DE MEDIA TENSIÓN CON UN RETRASO DE 165 DÍAS CALENDARIO ANTE ELECTROCENTRO S.A., DANDO LUGAR A QUE, MEDIANTE LAUDO ARBITRAL, SE OTORGUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 POR 75 DÍAS CALENDARIO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 346 627,50 POR EL CONCEPTO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	42
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	42
V.	**CONCLUSIONES**	42
VI.	**RECOMENDACIONES**	43
VII.	**APÉNDICES**	

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 373-2024-2-0190-SCE

"AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 DE LA OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, HUÁNUCO – HUÁNUCO"

PERÍODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 3 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Educación (MINEDU), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0190-2024-012, iniciado mediante oficio n.° 911-2024-MINEDU/OCI de 9 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad realizó los trámites para obtener la conformidad del expediente técnico de la Sub Estación Eléctrica de Media Tensión por parte de Electrocentro S.A, previo a la fecha de inicio programado para su ejecución, así como, si la atención de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 01 de la "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco - Huánuco - Huánuco", a cargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Unidad Ejecutora 108, se efectuó en conformidad a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Especifico corresponde a un aspecto misional del Pronied, dado que está referida a la ejecución del contrato n.° 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014: *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco"*, derivado de la Licitación Pública n.° 018-2014-MINEDU/UE 108, suscrito con el Consorcio Amazonía MATH – TR[1], por el importe de S/ 18 348 999,00 y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario en total, siendo los primeros trescientos sesenta (360) días para la supervisión de la obra y los siguientes treinta (30) días adicionales para la recepción, de donde se advierte que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, no tramitó oportunamente ante la empresa concesionaria la aprobación del expediente técnico de la sub estación de media tensión para la ejecución de la partida *"19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión"*; obteniendo la aprobación 165 días calendario después del 3 de julio de 2015, fecha que estaba previsto el inicio de la ejecución de la referida partida.

Esta situación originó que el Consorcio Amazonía MATH – TR solicite la Ampliación de Plazo n.º 01 por ciento sesenta y cinco (165) días calendario, invocando la causal de *"Atrasos y/o*

[1] Consorcio conformado por: Math Construcción y Consultoria SAC con RUC 20572216153 y TR Construya S.L.U. Sucursal en el Perú con RUC 20572216153.

paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", pedido que fue declarado improcedente por parte de la Entidad, lo cual conllevó que el Contratista iniciara el procedimiento arbitral; el mismo que, mediante laudo arbitral de 4 de junio de 2018, determinó que se reconozca setenta y cinco (75) días calendario de ampliación de plazo y mayores gastos generales variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad valorizado en S/ 346 627,50.

Alcance

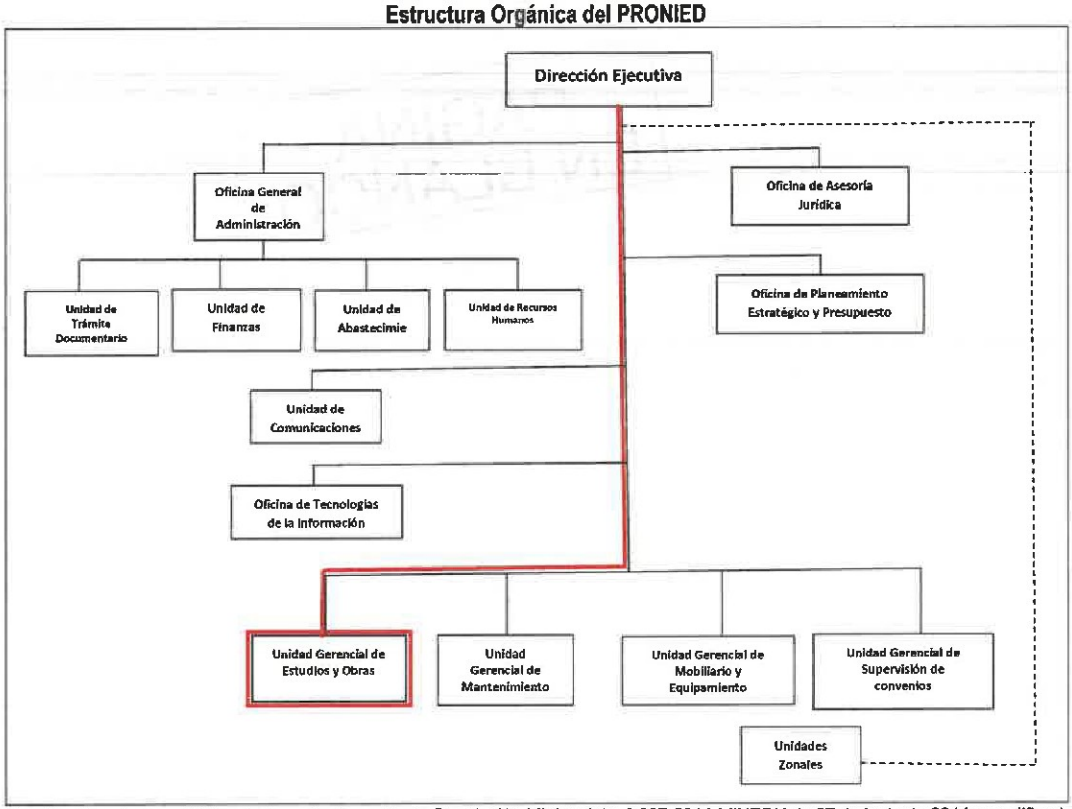
El servicio de control específico comprende el período de 16 de diciembre de 2014 al 3 de abril de 2024[2], correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, es la Unidad Ejecutora: 108 del Ministerio de Educación, pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional; está a cargo de un director ejecutivo que depende del Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Pronied y la ubicación del área relacionada:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del PRONIED



Fuente: Organigrama del Pronied, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU de 27 de junio de 2014 y modificado con Resolución Ministerial n.°393-2014-MINEDU de 27 de agosto de 2014.

[2] El 3 de abril de 2024, se realizó el abono en cuenta corriente de Pronied, el saldo producto de la liquidación de obra, en el cual se reconoció en favor del Contratista, gastos generales por S/ S/ 346 627,50, producto de la Ampliación de Plazo n.° 01.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa-Pronied, se creó mediante el Decreto Supremo n.° 004-2014-ED de 30 de mayo de 2014[3], con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de construir a la mejora en la calidad de la educación del país.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

LA ENTIDAD REALIZÓ EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SUB ESTACIÓN DE MEDIA TENSIÓN CON UN RETRASO DE 165 DÍAS CALENDARIO ANTE ELECTROCENTRO S.A., DANDO LUGAR A QUE, MEDIANTE LAUDO ARBITRAL, SE OTORGUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 POR 75 DÍAS CALENDARIO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 346 627,50 POR EL CONCEPTO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES.

Como resultado de la Licitación Pública n.° 018-2014-MINEDU/UE 108, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, suscribió el contrato n.° 053-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014, con el Consorcio Amazonía MATH – TR[4], para la ejecución de la obra *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco"* por el importe de S/ 18 348 999,00, de donde se advierte que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, no tramitó oportunamente ante la empresa concesionaria la aprobación del expediente técnico de la sub estación de media tensión para la ejecución de la partida *"19.05.33.- Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión"*; obteniendo la aprobación 165 días calendario después del 3 de julio de 2015, fecha en la cual estaba previsto el inicio de la ejecución de la referida partida.

Esta situación originó que el Consorcio Amazonía MATH – TR solicite la Ampliación de Plazo n.º 01 por ciento sesenta y cinco (165) días calendario, invocando la causal de *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"*, pedido que fue declarado improcedente por parte de la Entidad, lo que conllevó que el Contratista iniciara el procedimiento arbitral; el mismo que, mediante laudo arbitral de 4 de junio de 2018, determinó que se reconozca setenta y cinco (75) días calendario de ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 346 627,50.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

[3] Con una vigencia de 7 años (hasta el 2021), ampliada hasta el 31 de mayo de 2028 mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU de 29 de mayo de 2023.

[4] Consorcio conformado por: Math Construcción y Consultoria SAC con RUC 20572216153 y TR Construya S.L.U. Sucursal en el Perú con RUC 20572216153.

Los hechos comentados se desarrollan a continuación:

1. Antecedentes

Mediante Resolución Jefatural n.º 089-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de 5 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 3),** se aprobó el expediente técnico de la *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco"* (en adelante la Obra) y con Resolución Jefatural n.º 002-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de setiembre de 2014 **(Apéndice n.° 4)**, el Pronied (en adelante la Entidad) actualizó el presupuesto al importe de S/ 21 714 288,11.

Por otro lado, para el servicio de Supervisión de la Obra, la Entidad suscribió con el Consorcio Supervisor Leoncio Prado[5] (en adelante **la Supervisión**), el contrato n.° 016-2014-MINEDU/ VMGI-PRONIED de 21 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 5)**, por el importe de S/ 934 573,89 y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario en total, siendo los primeros trescientos sesenta (360) días para la supervisión de la obra y los siguientes treinta (30) días adicionales para la recepción, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación de obra.

El 16 de diciembre de 2014, la Entidad perfeccionó el contrato n.º 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED **(Apéndice n.° 6)** con el Consorcio Amazonía MATH –TR (en adelante **el Contratista**), procedente de la Licitación Pública n.° 018-2014-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco"*, en adelante "la Obra" por el importe de S/ 18 348 999,00, considerando el plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario, determinándose el inicio de ejecución el 14 de enero de 2015, según lo comunicado al contratista mediante oficio n.° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 16 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, al cual se adjuntó el informe n.º 004-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO- JJNL de 15 de enero de 2015, emitido por el Ing. José Javier Narváez López, Coordinador de obra, donde se indicó, lo siguiente:

"(...) Habiéndose cumplido con todas las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de obra, ***se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 14 de enero del 2015****, por lo tanto, se debe solicitar al contratista el* ***Calendario de Avance de Obra Valorizado y la programación PERT CPM*** *fechados al inicio establecido, el cual deberá firmar en todos sus folios el representante legal del consorcio y presentarlo a la entidad en original y copia.*

Luego, el Contratista mediante carta n.º 010-2015/IENSM-HUANUCO de 27 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 8)** presentó a la Supervisión, entre otros, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación de Ejecución de Obra - CPM[6], actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución, lo cual fue remitido a la Entidad, a través de la carta n.º 04-2015-JS-CSLP/PRONIED de 28 de enero de 2015 **(Ver adjunto al Apéndice n.° 8)**.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

[5] Consorcio conformado por: Consultora Peruana de Ingeniería S.A.C., Consultores del Oriente S.R.Ltda y Cesar Fernando Tapia Julca.
[6] **CPM:** Critical Path Method (Método de la Ruta Crítica).

2. Revisión del Expediente Técnico en etapa de ejecución de la obra, con observaciones vinculadas a la media tensión[7]

De acuerdo con el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación de Ejecución de Obra - CPM, presentados por el contratista con carta n.º 010-2015/IENSM-HUANUCO de 27 de enero de 2015 **(Ver apéndice n.º 8)**, la obra comprendía la **Partida *"19.05.33 Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión"*** por el importe de S/ 247 774,51, encontrándose en la **ruta crítica** con una duración de 180 días calendario, prevista su ejecución del 3 de julio al 29 de diciembre de 2015, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2
Calendario de Avance de Obra Valorizado (Partida "19.05.33 Sub Estación *Eléctrico de Media a Baja Tensión*")

ITEM	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
19.05.28	TD-21con Int. Aut.: 1-3x30A, 2-2x15A, 1-3x20A, 2-2x20A 4 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserva 24 POLO	u	1.00	1,355.79	1,355.79
19.05.29	TD-CA con Int. Aut.: 1-3x20A, 7-2x20A, 7 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserva 24 POLO	u	1.00	1,661.59	1,661.59
19.05.30	TD-22 con Int. Aut.: 1-3x20A, 2-2x15A ,1-2x20A, 3 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserva 24 POLO	u	1.00	1,076.39	1,076.39
19.05.31	TD-23 con Int. Aut.: 1-3x60A, 2-2x30A ,1-2x20A, 3 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserva 24 POLO	u	1.00	1,076.39	1,076.39
19.05.32	TD-24 con Int. Aut.: 1-3x60A, 2-2x30A, 1-2x20A, 3 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserva 24 POLO	u	1.00	1,076.39	1,076.39
19.06.33	SUB ESTACION ELÉCTRICO DE MEDIA A BAJA TENSION	glb	1.00	247,774.51	247,774.51
19.06	CONDUCTOS Y/O CABLES				282,531.71
19.06.01	ALIM CAB LSOH 35mm2	m	2,440.00	28.01	70,784.40
19.06.02	ALIM CAB LSOH 25mm2	m	3,456.00	42.20	145,843.20
19.06.03	ALIM CAB LSOH 10mm2	m	2,440.00	24.03	58,633.20

Fuente: Carta n.º 010-2015/IENSM-HUANUCO de 27 de enero de 2015 y Carta n.º 04-2015-JS-CSLP/PRONIED de 28 de enero de 2015.

Cuadro n.º 1
Programación de Ejecución de Obra – CPM
(Partida *"19.05.33 Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión"*)

Id	*Descripción Partida*	*Duración*	*Inicio*	*Fin*		*18 ene '15*
					X	*D*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
431	*SUB ESTACIÓN ELÉCTRICO DE MEDIA A BAJA TENSIÓN*	*180 DIAS*	*VIE 03/07/15*	*MAR29/12/15*		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*		

Fuente: Carta n.º 010-2015/IENSM-HUANUCO de 27 de enero de 2015 y Carta n.º04-2015-JS-CSLP/PRONIED de 28 de enero de 2015.

Iniciada la ejecución de la obra, mediante carta n.º 20-2015-JS-CSLP/PRONIED de 9 de febrero de 2015 **(Apéndice n.º 9)**, la Supervisión remitió al Jefe de la UGEO – PRONIED (Con atención al Ing. José Javier Narváez López, Coordinador de la obra[8]), el informe inicial de revisión del expediente técnico de la Obra con observaciones vinculadas a la especialidad de instalaciones eléctricas, entre

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

[7] Expediente técnico de la obra: *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco"*
"Memoria Descriptiva: (...)
1.2 ALCANCES DEL PROYECTO
(...) El punto de diseño es la estructura existente de media tensión con código 4NP03310 corresponde a la red Primaria 10 KV. Alimentador A4 256, además el Punto de Diseño fijado, está condicionado al crecimiento de las Redes Primarias para atender al Servicio Público de Electricidad, por lo que éste puede ser modificado cuando se proyecten las redes definitivas de la zona.
De acuerdo a lo indicado en el Numeral 6.19 de la Norma DGE-006B-P-1/1984 "Procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de Utilización en Media Tensión en zonas de concesión", las instalaciones eléctricas estarán ubicadas en la vía pública o en propiedad privada, excepto las Subestaciones, que estarán instaladas en la propiedad del interesado.
El proyecto comprende el diseño electromecánico de lo siguiente:
- *Instalación 0.273 Km. de cable subterráneo tipo N2XSY (8.7/15kv.) de 3-1x 35mm2*
- *Instalación de estructura Monoposte para Medición, Seccionamiento y Protección con medidor, trafomix, y seccionadores tipo Cut Outs*
- *Construcción de Subestación tipo caseta con 02 celdas, una de Protección y llegada (seccionador de Potencia tipo Naif,) y otra de transformación (Transformador de 250 KVA)*
- *Instalación de caja tipo LTM con medidor Electrónico ALPHA PLUS A3 RLQ+ Instalado junto a la estructura de medición y protección con libre acceso para la toma de lectura por el personal técnico de ELECTROCENTRO.*
- *Instalación de cruceta de madera con 3 seccionadores tipo Cut Outs, terminaciones y cable seco tipo N2XSY en el punto de diseño.*
- *Las acometidas en baja tensión estarán conformadas por el cable de comunicación Trafo-Tablero de baja tensión, y serán del tipo NYY-1KV. (...)".*

[8] Mediante memorándum n.° 185-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 17 de diciembre de 2014, el Ing. Ronald Américo Barrio de Mendoza Vilchez, jefe del equipo de Ejecución de Obras, designó como coordinador de la obra I.E. Nuestra Señora de las Mercedes -Huánuco, al Ing. José Javier Narváez López.

otras, detalladas en el informe n. º 01-2015-RCHA de 9 de febrero de 2015 **(Ver adjunto al Apéndice n.º 9)**, como sigue:

"(...)
1. SISTEMA DE UTILIZACION EN 10 KV
➢ *Falta adjuntar el **expediente de media tensión aprobado** por el concesionario de la zona.*
(...)
➢ *Falta adjuntar las especificaciones técnicas de suministro, especificaciones técnicas de montaje y cálculos justificativos de expediente aprobado.*
(...)" (El subrayado y negrita es un agregado).

Al respecto, con memorándum n.º 92-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 13 de febrero de 2015 **(Apéndice n.º 10)**, el Ing. Ronal Américo Barrio de Mendoza Vílchez, jefe de Equipo de Ejecución de Obras (Visado por el Ing. Javier Quiroz Urcia, coordinador de Obras para la Oficina de Infraestructura de la UGEO), remitió a la Ing. Olga Mireya Molina Pajuelo, coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la UGEO, el informe n.º 023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 13 de febrero de 2015[9] **(Apéndice n.º 11)** (emitido por el Ing. José Javier Narváez López, Coordinador de la obra), con relación al informe inicial presentado por la Supervisión, en el cual indicó, que el Equipo de Estudios y Proyectos absuelva las consultas referidas a las Instalaciones Eléctricas y Sanitarias, tal como se menciona a continuación:

"(...)
1. *En primer término, es necesario indicar que los términos de referencia del proceso de selección, establecen que el Supervisor deberá revisar obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se viene ejecutando la obra y luego de concluida la revisión emitirá un Informe **donde se efectúen las observaciones de situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos**; dicho documento deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato o que la Entidad haga entrega del expediente técnico".* (El subrayado y negrita es un agregado).

En relación al citado informe **(ver Apéndice n.º 11)**, el especialista mecánico electricista del Equipo de Estudios y Proyectos (Visado por el Ing. José Luis Briceño Llaury, coordinador de Proyectos para la Unidad Gerencial de Estudios y Obras) remitió a la Ing. Olga Mireya Molina Pajuelo, coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la UGEO, el informe n.º 298-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015 **(Apéndice n.º 12)**, donde se precisa en torno a la especialidad de instalaciones eléctricas, lo siguiente:

"(...)
SISTEMA DE UTILIZACION EN 10 KV
- ***Falta adjuntar el expediente de media tensión** aprobado por el concesionario de la zona.*
 Respuesta: Se encuentra en trámite de presentar al concesionario

(...)
- *Falta adjuntar las especificaciones técnicas de suministro, especificaciones técnicas de montaje y cálculos justificativos de expediente aprobado.*
 *Respuesta. - **Una vez aprobado el expediente por el concesionario se alcanzará** lo solicitado por la Supervisión (...)*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL REVISOR
(...)
3. *La revisión del expediente de técnico ha sido efectuada en el equipo de proyectos, para lo cual recomendamos que en este tipo de consultas se debe conocer en sitio la obra.*

(...)" (El subrayado y negrita es un agregado).

[9] El informe n. º 023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 13 de febrero de 2015, se encuentra visado por el Ing. Javier Quiroz Urcia, coordinador de Obras para la Oficina de Infraestructura de la UGEO.

Así también, mediante carta n.º 20-2015-JS-CSLP/PRONIED de 16 de febrero de 2015 **(Apéndice n.º 13)** la Supervisión remitió al Jefe de la UGEO – PRONIED (con atención al Ing. José Javier Narváez López, Coordinador de la obra) el "Informe de revisión del expediente técnico realizado por el Contratista", para lo cual adjuntó la carta n.º 012-2015/IENSM-HUANUCO e informe n.º 001-2015-RO/IENSM/H ambos de 12 de febrero de 2015 **(Ver adjuntos al Apéndice n.º 13),** suscrito por el residente del Contratista; donde informa que el proyecto no toma en cuenta las conexiones domiciliarias de luz[10]. Dichas observaciones fueron atendidas mediante memorándum n.º 259-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 10 de marzo de 2015 **(Apéndice n.º 15)** por la Ing. Olga Mireya Molina Pajuelo, coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO, en base al informe n.º 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015 **(Apéndice n.º 16),** emitido por el especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, quien confirmó que el expediente de la media tensión no se encuentra presentado.

Finalmente, con oficio n.º 903-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de marzo de 2015[11] **(Apéndice n.º 17),** se remitió al representante legal del Contratista, el informe n.º 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de esa misma fecha **(Apéndice n.º 18)**, con el cual el Ing. José Javier Narváez López, coordinador de la obra, precisa que se absolvieron las consultas del Contratista, adjuntando para ello el informe n.º 228-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV e informe n.º 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV ambos emitidos el 9 de marzo de 2015 por el especialista mecánico electricista del Equipo de Estudios y Proyectos.

Trámites para la aprobación del expediente técnico de Sistema de Utilización en Media Tensión

Tal como se advirtió en los párrafos anteriores, el expediente técnico de la obra, no contenía el expediente del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A., razón por la cual, mediante oficio n.° 1209-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO emitido el 8 de abril de 2015 **(Apéndice n.º 19)** (Recepcionado el 15 de abril de 2015 por Electrocentro S.A.) el Jefe de la UGEO (Con Vº Bº de la Ing. Olga Mireya Molina Pajuelo, coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO), solicitó a la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. la revalidación de factibilidad de suministro eléctrico[12] y fijación del punto de diseño para la elaboración del *"Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión en 10KV"* de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes del distrito, provincia y departamento de Huánuco; dicha solicitud está sustentada en el informe n.° 515-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RCJC de 6 de abril de 2015 **(Apéndice n.º 20)**, emitido por el ingeniero electricista del Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO, quien señaló:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

[10] Dichas consultas fueron derivadas por el coordinador de obra Ing. José Javier Narváez López, al jefe del Equipo de Ejecución de Obras, mediante el informe n.° 027-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL; luego el mencionado jefe, derivó dichas observaciones a la jefa del Equipo de Estudios y Proyectos con memorándum n.° 111-2015-MINEDU/VMGI –PRONIED-UGEO-EEO de 19 de febrero de 2015, para su absolución respectiva. Posteriormente, el especialista del Equipo de Estudios y Proyectos mediante informe n.° 228-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 25 de febrero de 2015, presentó la absolución a la jefa del Equipo de Estudios y Proyectos, quien lo derivó al jefe del Equipo de Ejecución de Obras a través del memorándum n.° 197-2015-MIN EDU/VMGI –PRONIED-UGEO-EEP de 26 de febrero de 2015; al respecto mediante informe n.° 036-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 27 de febrero de 2015, el coordinador de obra, señala que el informe n.° 228-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV no absuelve la totalidad de las consultas en la especialidad de instalaciones eléctricas, por lo que, el Equipo de Estudios y Proyectos debe disponer la absolución de la totalidad de las consultas; por tanto, dicho informe es remitido nuevamente a la jefa del Equipo de Estudios y Proyectos con memorándum n.° 151-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 27 de febrero de 2015 en el cual el jefe del Equipo de Obras, le encarga disponer el cumplimiento de absolución de la totalidad de consultas formuladas por el Contratista. **(Apéndice n.° 14).**

[11] El mencionado oficio n.º 903-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, se encuentra visado por el Ing. José Javier Narváez López, coordinador de Obra; del Ing. Javier Quiroz Urcia, coordinador de Obras para la Oficina de Infraestructura de la UGEO y del Ing. Ronal Américo Barrio de Mendoza Vilchez, jefe de Equipo de Ejecución de Obras.

[12] La Memoria Descriptiva y Alcances del Proyecto precisan que la concesionaria Electrocentro S.A. había otorgado la Factibilidad de Suministro y Punto de Diseño para la sub estación, mediante Carta N° H-1061-2012 de fecha 15 de mayo del 2012.

"(...)

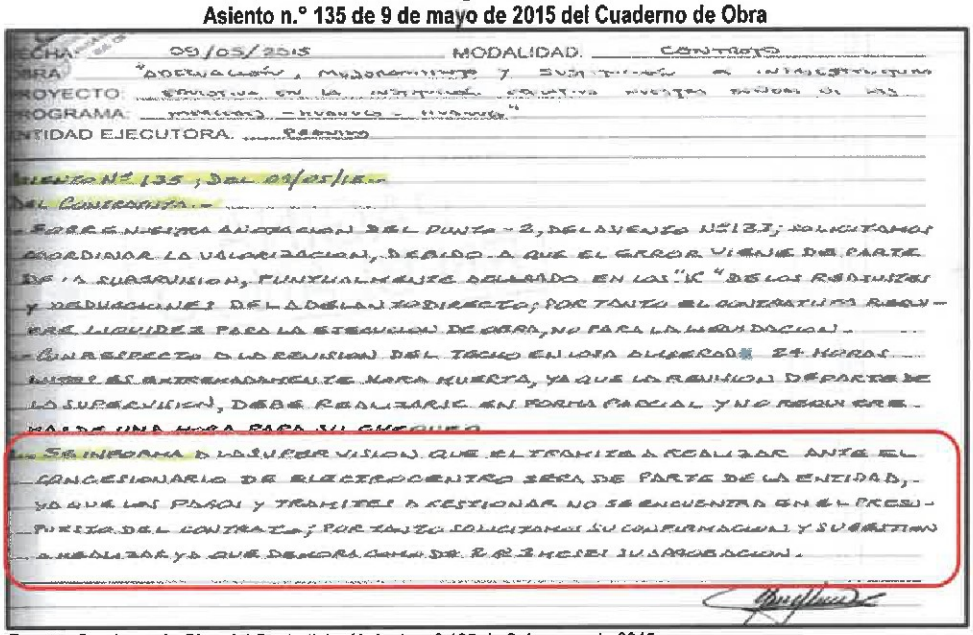
2. *Para iniciar la elaboración del Expediente Técnico de Media Tensión es necesario contar con la ratificación y/o revalidación de factibilidad de suministro eléctrico y punto de diseño, el cual contiene parámetros eléctricos para el sistema de utilización, que atenderá una potencia contratada de 210 KV en tarifa MT4, para la nueva infraestructura de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes (...)*

Se recomienda solicitar la revalidación de la factibilidad y punto de entrega de acuerdo al documento emitido por el concesionario (...)".

Al respecto, con carta n.° H-7882-2015 de 17 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. comunicó al Jefe de la UGEO la autorización de la revalidación de la Factibilidad de Suministro y la Fijación de los Puntos de Diseño, precisando: *"(...) a vuestra solicitud autorizamos la revalidación de la Factibilidad de* Suministro *y la Fijación de los puntos de diseño, en las condiciones estipuladas en el documento H-1061-2012,* ***cuya vigencia será hasta el 17 de abril de 2017*** *(...)"*[13]**(Ver adjuntos al Apéndice n.° 21)** (El subrayado y resaltado es nuestro).

Por su parte, el Contratista informó a la Supervisión que el trámite a realizar ante el concesionario de Electrocentro S.A. estaba a cargo de la Entidad por cuanto los pagos y trámites a gestionar no se encontraban en el presupuesto del contrato; por lo que, solicitaron su confirmación y gestión para realizar dicho trámite dado que demora entre dos (2) a tres (3) meses, tal como se evidencia en el Asiento n.° 135 de 9 de mayo de 2015 del Cuaderno de Obra 2015[14].

Imagen n.° 3
Asiento n.° 135 de 9 de mayo de 2015 del Cuaderno de Obra



FECHA: 09/05/2015 MODALIDAD: CONTRATO
OBRA: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO: EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS
PROGRAMA: INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA"
ENTIDAD EJECUTORA: GOBIERNO

ASIENTO Nº 135 ; DEL 09/05/15

DEL CONTRATISTA:

- SOBRE NUESTRA ANOTACION DEL PUNTO - 2, DEL ASIENTO Nº 133; SOLICITAMOS COORDINAR LA VALORIZACION, DEBIDO A QUE EL ERROR VIENE DE PARTE DE LA SUPERVISION, PUNTUALMENTE DETALLADO EN LOS "K" DE LOS RESULTOS Y DEDUCCIONES DE LA OBRA EN FORMA DIRECTA; POR TANTO EL CONTRATISTA REQUIERE LIQUIDEZ PARA LA EJECUCION DE OBRA, NO PARA LA VALORIZACION.
- CON RESPECTO A LA REVISION DEL TECHO EN LOZA ALIGERADA 24 HORAS ANTES ES ANTIREGLAMENTARIO PARA NUESTRA, YA QUE LA REVISION DEPARTE DE LA SUPERVISION, DEBE REALIZARSE EN FORMA PARCIAL Y NO REQUIERE MAS DE UNA HORA PARA SU CHEQUEO.
- SE INFORMA A LA SUPERVISION QUE EL TRAMITE A REALIZAR ANTE EL CONCESIONARIO DE ELECTROCENTRO SERA DE PARTE DE LA ENTIDAD, YA QUE LOS PAGOS Y TRAMITES A GESTIONAR NO SE ENCUENTRA EN EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO; POR TANTO SOLICITAMOS SU CONFIRMACION Y SUGESTION A REALIZAR YA QUE DEMORA CUATRO DE DOS A TRES MESES SU APROBACION.

Fuente: Cuaderno de Obra del Contratista. (Asiento n.° 135 de 9 de mayo de 2015.

Es de señalar que, el 13 de mayo de 2015 a través de la Hoja de Ruta n.° EP22015-INT-0011949 **(Apéndice n.° 23)**, el Ing. José Luis Briceño Llaury, coordinador de Proyectos para la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, dispuso al Ing. Electricista Julio Ramos Loarte, especialista del

[13] Según el numeral 10.2.4 de la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en media tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante Resolución Directoral n. ° 018-2022-EM-DGE de 25 de setiembre de 2002, establece que el plazo de validez del punto de diseño para Sistemas de Utilización en Median tensión, es de dos (2) años.

[14] El Cuaderno de obra *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes de Huánuco"*, se alcanzó a la UGEO, a través de la carta n.° 271-2016-JS-CSLP/PRONIED, el mismo que se encuentra citado en el informe n° 145-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEOJJNL de 15 de julio de 2016, emitido por el coordinador de Obra **(Apéndice n.° 22)**.

equipo de Estudios y Proyectos de la UGEO, que elabore el expediente técnico (proyecto) para el Sistema de utilización en Media Tensión para la Obra *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes de Huánuco"*.

En dicha razón, el Ing. Electricista Julio Ramos Loarte, especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, emitió el informe n.° 644-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 28 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 24)**, dirigido a la Ing. Olga Mireya Molina Pajuelo, coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO (Con V° B° del Ing. José Luis Briceño Llaury, coordinador de Proyectos para la Unidad Gerencial de Estudios y Obras) donde señaló lo siguiente:

"(...)
II.- Análisis
El suscrito ha elaborado el Expediente Técnico tomando en consideración dadas [SIC] por Electrocentro, la cual está conformado por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Memoria de Calculo, planos y metrado; la cual debe ser entregado a Electrocentro para su revisión.

III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
Se adjunta dos expedientes técnicos y un CD conteniendo el archivo del mencionado expediente, para ser remitidos a la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A.A. para su revisión.
(...)".

Luego de 42 días de obtenida la revalidación, el Jefe de la UGEO, con oficio n.° 1820-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 25)** documento con V° B° de la Ing. Olga Mireya Molina Pajuelo, coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO, remitió a la empresa Concesionaria Electrocentro S.A. para su revisión y aprobación el Expediente Técnico de *"Sistema de Utilización en Media Tensión 10 KV para la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes"* **(Ver adjunto al apéndice n.° 25)**[15].

El 22 de julio de 2015 ingresó por mesa de partes de la entidad, la carta GRP-767-2015 de 16 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 26)** emitida por la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. donde comunicó al Jefe de la UGEO de Pronied que, como resultado de la evaluación del citado expediente técnico, determinó **diecinueve (19) observaciones** y procedió a su devolución, a fin de que se levanten las observaciones, las cuales se indican a continuación:

"(...)
1. *Adjuntar estudio de Coordinación de Protección (Expediente Independiente) para el proyecto.*
2. *Presentar cálculos justificativos de selección del transformador de distribución seleccionado.*
3. *Presentar tablas de Especificaciones Técnicas de Suministro detallar sólo los materiales correspondientes que se requieren para el presente proyecto y adjuntar tablas de datos técnicos completos de dichos materiales.*
4. *Adjuntar tablas de especificaciones técnicas de suministro del transformador de medida (trafomix).*
5. *Colocar hojas separadoras entre secciones y/o capítulos para el proyecto presentado.*
6. *Adjuntar especificaciones técnicas de montaje de las actividades a desarrollar en forma completa y no solo un resumen.*
7. *Adjuntar los cálculos justificados realizados, para la selección de Pararrayos y aisladores.*
8. *Adjuntar cálculos mecánicos de estructuras utilizadas en el proyecto presentado.*
9. *Presentar el metrado con el resumen del presupuesto. De acuerdo al formato de Electrocentro S.A. (suministro, montaje y transporte).*
10. *Adjuntar cronograma de obra (actividades) actualizado de preferencia en formato Ms Project.*
11. *El metrado presentado no es congruente en cantidad de materiales utilizados en las láminas de detalles de armados y especificaciones técnicas verificar.*

[15] El oficio n.° 1820-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de mayo de 2015, emitido por el Jefe de la UGEO, fue notificado a Electrocentro S.A. el 2 de junio de 2015.

12. *Para el caso de las zanjas y la instalación subterránea, considerar las recomendaciones del Código Nacional de Electricidad Suministro 2011, ítems 350; 351; 352 y 353.*
13. *Presentar plano de red primaria en formato adecuado y más visible que facilite su revisión.*
14. *Reformular y adjuntar lamina de detalles de armados que se utilizaran en el presente proyecto.*
15. *Adjuntar plano de ubicación y localización del proyecto en coordenadas UTM, Escala 1:5000 o 1:10000.*
16. *Para los armados de Red Primaria deberán conservar y garantizar las distancias mínimas de seguridad con respecto a las viviendas y redes de baja tensión.*
17. *Presentar el plano con los cortes de vías aprobados por el municipio respectivo con la firma y sello de la municipalidad en original.*
18. *Adjuntar Copia del proyecto en archivo magnético.*
19. *Otros que se indican en el expediente.*

(...)".

Las observaciones de la empresa concesionaria fueron derivadas el 23 de julio de 2015 al Ing. Electricista Julio Ramos Loarte, especialista del equipo de Estudios y Proyectos para "atender urgente" según Expediente MPT2015-EXT-0029946 **(ver Apéndice n.° 26)**, en razón a lo cual emitió el informe n.° 832-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 4 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 27)**, dirigido a la Ing. Olga Mireya Molina Pajuelo, coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO (Visado por el Ing. José Luis Briceño Llaury), mediante el cual concluye:

"III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
Se adjunta un expediente técnico original y tres copias además un CD conteniendo el archivo del mencionado expediente, para ser remitidos a la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. para su Conformidad (...)".

El citado informe fue remitido por el jefe de la UGEO a la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. mediante oficio n.° 2758-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 6 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 28)** visado por la Ing. Olga Mireya Molina Pajuelo, coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO, al cual se adjuntó el Expediente Técnico *"Sistema de Utilización en media tensión 10kv, para la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes"*, solicitando se realice la revisión y aprobación correspondiente.

No obstante, el 27 de agosto de 2015, al no haber sido subsanadas todas las observaciones, la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A., a través de la carta n.° GRP-1090-2015 de 19 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, reiteró al jefe de la UGEO la subsanación de diez (10) observaciones, las cuales se indicación a continuación:

"(...)
1. *Presentar tablas de Especificaciones Técnicas de Suministro detallar sólo los materiales correspondientes que se requieren para el presente proyecto y adjuntar tablas de datos técnicos completos de dichos materiales*
2. *Adjuntar tablas de especificaciones técnicas de suministro del transformador de medida (trafomix).*
3. *Adjuntar los cálculos justificados realizados, para la selección de Pararrayos y aisladores.*
4. *Reformular cronograma de obra (actividades) actualizado de preferencia en formato Ms Project, no coincide cantidad la cantidad de días con la memoria descriptiva.*
5. *El metrado presentado no es congruente en cantidad de materiales utilizados en las láminas de detalles de armados y especificaciones técnicas verificar.*
6. *Reformular y adjuntar lamina de detalles de armados que se utilizaran en el presente proyecto.*
7. *Adjuntar plano de ubicación y localización del proyecto en coordenadas UTM, Escala 1:5000 o 1:10000.*
8. *Para los armados de Red Primaria deberán conservar y garantizar las distancias mínimas de seguridad con respecto a las viviendas y redes de baja tensión.*
9. *Adjuntar Copia del proyecto en archivo magnético.*
10. *Otros que se indican en el expediente.*

(...)".

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

La reiteración de las observaciones de la empresa concesionaria fue derivada el 28 de agosto de 2015 al Ing. Electricista Julio Ramos Loarte, especialista del equipo de Estudios y Proyectos, según Expediente MPT2015-EXT-0029946 **(ver Apéndice n. º 29)**, en razón a lo cual, luego de 17 días, emitió el informe n.° 973-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 11 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.º 30)**; precisando lo siguiente:

"(...)
II.- Análisis
El suscrito ha subsanado las observaciones indicadas por ELECTROCENTRO S.A. en el anexo, por lo que se adjunta el Expediente Técnico, para la Conformidad de la Empresa Concesionaria antes mencionada (...)

III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN
Se adjunta un Expediente Técnico original y tres copias además un CD conteniendo el archivo del mencionado expediente, para ser remitidos a la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. para su Conformidad (...)".

En tal razón, mediante oficio n.º 3333-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 14 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.º 31)**, el jefe de la UGEO de Pronied, remitió a la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. el referido informe y adjuntó nuevamente el expediente de media tensión, enfatizando que la obra civil de la I.E. se encuentra en ejecución y próximo a realizarse las pruebas, contexto en el cual solicitó dar prioridad en su atención.

Ante la falta de expediente técnico de la media tensión aprobado, el 18 de setiembre de 2015, es decir 77 días después que debió iniciarse los trabajos de dicha partida, mediante carta n.° 064-2015/IENSM-HUANUCO-JJV/RO **(Apéndice n.º 32)**, el Contratista reiteró a la Supervisión, la solicitud de gestión para el requerimiento de Carga eléctrica en la subestación, a fin de ejecutar los trabajos de la Partida 19.05.33 ***"SUB ESTACION ELECTRICO DE MEDIA A BAJA TENSION"***, para lo cual se requería la factibilidad y aprobación del concesionario de energía eléctrica ELECTROCENTRO S.A.; precisando además que la partida se encuentra en ruta crítica dentro del Diagrama Gantt vigente, y cualquier demora no atribuible al contratista, ocasionaría una ampliación de plazo, según el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. emitió el documento denominado "Conformidad de Estudio Nº GRP-138-APU-2015/HC"[16] (Expediente Nº 020H2012/HT) de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.º 33)**, con el cual otorgó la conformidad técnica al estudio de "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 KV, para la I.E. Emblemática Nuestra Señora de las Mercedes" ubicado en el distrito, provincia y departamento de Huánuco; el cual se encuentra sustentado en el Informe Técnico n.º GRP-157-IT-2015/HC e Informe Técnico n.º JAMS/CE-041-IT-2015/HC, ambos de 30 de setiembre de 2015; en cuya parte resolutiva del mencionado documento señala, entre otros, lo siguiente:

"(...)
1. *DAR CONFORMIDAD TECNICA. Al Estudio de "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 kv, para I.E. Emblemática Nuestra Señora de las Mercedes", ubicado en el distrito y provincia de Huánuco y departamento de Huánuco; firmado por el Ing. Julio Ramos Loarte con registro CIP nº 18517, con las consideraciones bases definidas en el Informe Técnico n.º GRP-157-IT-2015/HC que debe considerarse durante la ejecución de la Obra.*
 (...)
4. *Para la ejecución de la obra, **EL INTERESADO comunicará a Electrocentro S.A., con no menos de siete (07) días útiles la fecha de inicio de la obra** y cumplirá con las condiciones de la R.D. 018-2022-EM/DGE y los lineamientos técnicos (...) alcanzando*
 a) Una (1) copia del expediente aprobado por el Concesionario y vigente

[16] La citada "Conformidad de Estudio Nº GRP-138-APU-2015/HC" fue recepcionado por la UGEO con fecha 22 de octubre de 2015.

b) *Copia de documento de la Conformidad del Estudio emitido por el Concesionario*
c) *Documento que acredita la representatividad legal vigente del Interesado*
d) *Copia del Registro del contratista especialista emitido por OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) o si acredita el ejercicio continúo en los últimos 5 años en construcción de estos sistemas.*
e) *Certificado vigente de habilitación profesional del Ingeniero Residente emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú*
f) *Cuaderno de obra foliado y legalizado*
g) *Cronograma actualizado de ejecución de obra*
h) *Metrado Total de la obra*
i) *Copia de la Póliza de seguros contra accidente y por trabajo bajo riesgo (...)".*

(El resaltado es un agregado).

Notificación de expediente técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión aprobado

El 16 de octubre de 2015, el Ing. Electricista Julio Ramos Loarte, responsable del proyecto, emitió el informe n.º 1110-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL **(Apéndice n.º 34)**, donde señaló *"(...) Con fecha 30 de setiembre de 2015 Electrocentro da conformidad al expediente antes mencionado como se puede ver en todas sus hojas (137 folios sellados con la conformidad)"* y adjuntó una copia del Expediente Técnico de la media tensión, para que sea entregado al Equipo de Ejecución de Obras para su implementación, el mismo que fue remitido al ingeniero Ronald Barrio de Mendoza Vílchez jefe del Equipo de Ejecución de Obras de la UGEO, con el memorándum n.º 1126-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 19 de octubre de 2015 **(Apéndice n.º 35)**, suscrito por la Ing. Olga Mireya Molina Pajuelo, coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de UGEO.

Al día siguiente, con oficio n.º 3928-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y oficio n.º 3927-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, ambos de 20 de octubre de 2015 **(Apéndice n.º 36)**, el Jefe de la UGEO, remitió al Contratista y Supervisor, respectivamente; el Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 KV, con la conformidad y aprobación de Electrocentro S.A.; documentos que fueron recepcionados por ambos consorcios el 21 de octubre de 2015, información que fue complementada con los oficios n.ºs 4080-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y 4081-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO **(Apéndice n.º 37)**, ambos notificados el 29 de octubre de 2015, a los cuales adjuntó los planos de arquitectura y estructuras de la Subestación Eléctrica del Sistema de Utilización en Media Tensión, para su implementación en obra, sin tener en cuenta lo señalado en el numeral 4 de la "Conformidad de Estudio Nº GRP-138-APU-2015/HC"[17] (Expediente Nº 020H2012/HT) de 30 de setiembre de 2015 **(ver Apéndice n.º 33)**, respecto a los documentos que debía presentar la entidad (interesado) para la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de media tensión, materia del Expediente Técnico aprobado, documentos necesarios para obtener el "Aviso de Inicio de Obra" de la partida "19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión".

No obstante, 56 días después de emitido el citado informe n.º 1110-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 16 de octubre de 2015 **(ver Apéndice n.º 34)**, dichos documentos fueron presentados por la Supervisión con carta n.º 191-2015-JS-CSLP/PRONIED de 9 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.º 38)** (recepcionado el 11 de diciembre de 2015), ante a la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. para obtener el "Aviso de Inicio de Obra", de la partida "19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión".

Finalmente, con oficio n.º 195-2015-JS-CSLP/PRONIED de 15 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.º 39)**, el Supervisor de obra, comunicó al residente de obra, que con fecha 11 de diciembre de

[17] La citada "Conformidad de Estudio Nº GRP-138-APU-2015/HC" fue recepcionado por la UGEO con fecha 22 de octubre de 2015.

2015 se ha presentado toda la documentación exigida por la Empresa Concesionaria Electrocentro S.A. para el inicio de obra. Por lo que, a partir de esa fecha (15 de diciembre de 2015), el Contratista consideró como fecha fin de la causal para solicitar la Ampliación de Plazo n.°01[18].

3. Ampliación de Plazo de Obra n.° 01

Mediante carta n.° 083-2015/IENSM-HUANUCO-JJV/RO de 23 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 40)** (recepcionada por la Entidad el 29 de diciembre de 2015), el Contratista Consorcio Amazonia Math-TR, presentó a la Supervisión, la "Solicitud de Ampliación de Plazo parcial n.° 01 *"AMPLIACIÓN POR PARALIZACIÓN DE PARTIDA EN LA SUB ESTACIÓN ELÉCTRICO DE MEDIA A BAJA TENSIÓN"* del mes de diciembre de 2015 **(Ver adjunto al apéndice n.° 40)**, por ciento sesenta y cinco (165) días calendario; invocando las causales y procedimientos del numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de Contrataciones del Estado; precisando:

"(...) la Ampliación de Plazo N° 01, que corresponde otorgar es producto de la ***demora en realizar el trámite de parte de la Entidad en gestionar ante el concesionario Electrocentro S. A.*** *la cual venimos reiterando la presentación y aprobación de la factibilidad de la Sub Estación Eléctrica; la cual dicha demora para su presentación a afectado la ruta crítica desde el 03/07/2015, en la partida 19.05.33 - "Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" posteriormente con fecha 17/11/2015, la Supervisión nos hace llegar el expediente técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión en 10 KV, así mismo el concesionario solicita una relación de documentos que el propietario (Entidad) tiene que presentar a Electrocentro S. A. para poder dar inicio la ejecución de la obra "Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" donde finalmente con fecha 15/12/2015, la Supervisión da a conocer que el día 11/12/2015, se había presentado los documentos solicitados por Electrocentro S. A. por ende con fecha 15/12/2015, culmina la causal por paralización de la partida "Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" y poder dar inicio a la partida indicada; en consecuencia se solicita la Ampliación de Plazo N° 01, en función al Artículo 200° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en conformidad con el Artículo 41° de la Ley del Contratista por causal ajena al Contratista, por modificación en la ruta crítica de la partida involucrada, del programa de ejecución de obra vigente".* (El resaltado es un agregado).

Al respecto, con carta n.° 202-2015-JS-CSLP/PRONIED de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 41)**, la Supervisión, remitió al Jefe de la UGEO (Con atención al Ing. José Javier Narváez López, coordinador de Obra), el informe n.° 34-2015-SUP-CSLP/PRONIED de la misma fecha **(ver Apéndice al adjunto n.° 41)**, a través del cual, recomienda emitir un acto resolutivo denegando la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 01 por 165 días calendario, solicitada por el contratista, por considerarla extemporánea, tal como se indica a continuación:

"(...)
V. CONCLUSIONES
5.1 *(...) el hecho invocado por el contratista es la aprobación y factibilidad del concesionario de energía eléctrica, la misma que según refiere impide la construcción de la sub estación eléctrica de media a baja tensión; sin embargo tal hecho invocado concluye en fecha 29 de octubre de 2015 cuando la Entidad le comunica que tanto la aprobación como la factibilidad han sido consentidos por ELECTROCENTRO desde ese momento técnicamente no existe impedimentos para ejecutar la indicada sub estación.*

5.2 *En sujeción al artículo 201 del Reglamento, el contratista contaba con 15 días posteriores al 29 de octubre de 2015 para sustentar su pedido de ampliación de plazo por la demora en las gestiones de la Entidad para la obtención de la factibilidad y aprobación de parte de ELECTROCENTRO por lo que los documentos presentados en fecha 29 de diciembre de 2015 resultan extemporáneos.*
(...)".

[18] Según lo señalado por el Contratista en la citada carta n.° 083-2015/IENSM-HUANUCO-JJV/RO de 23 de diciembre de 2015.

Así también, mediante informe n.º 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 11 de enero de 2016 **(Apéndice n.º 42)**, el Ing. José Javier Narváez López, coordinador de Obra (Visado por el Ing. Javier Quiroz Urcia, coordinador de Obras para la Oficina de Infraestructura de la UGEO), informó al Ing. Ronal Américo Barrio de Mendoza Vílchez, jefe de Equipo de Ejecución de Obras, que la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01, por 165 días calendario, presentado por el Contratista, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista resulta **IMPROCEDENTE**, por no cumplir con requisitos establecidos en el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se indica a continuación:

"(...)
5.4.8 Si bien es cierto se puede establecer que hay afectación de ruta crítica por la demora en la aprobación y ejecución del Sistema de Utilización en Media Tensión, a partir del 29/10/2015, fecha en la que se entrega el correspondiente Expediente Técnico, es por causas atribuibles al Contratista, quien debió tomar sus previsiones para ejecutar la partida en el plazo y cronograma indicado en el Expediente Técnico del Sistema de Utilización, cuya ejecución debió iniciarse al día siguiente de entregado el citado expediente técnico; en ese sentido se deja constancia que el atraso en el inicio de la obra del sistema de utilización en media tensión y su afectación a las partidas sucesoras, es responsabilidad del contratista ejecutor. 5.4.9 Por lo expuesto, el suscrito recomienda se declare la IMPROCEDENCIA de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, por 165 días calendario, presentada por el CONSORCIO AMAZONIA MATH - TR, por no cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en las normas de Contrataciones del Estado".

Mediante memorándum n.º 122-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de enero de 2016 **(Apéndice n.º 43)**, el jefe de la UGEO, solicitó al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Pronied, un informe legal respecto a la Ampliación de Plazo n.º 01; para lo cual, alcanzó el citado informe n.º 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL **(Ver apéndice n.º 42)**, sobre la Ampliación de Plazo n.º 01, a fin de proyectar la resolución y el oficio de notificación respectivo; ante ello, con informe n.º 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.º 44)**, la Oficina de Asesoría Jurídica del Pronied, informó a la Dirección Ejecutiva del Pronied, **declarar improcedente** la solicitud de Ampliación de Plazo n. º 01, por ciento sesenta y cinco (165) días calendario,

Finalmente, con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.º 45)**, se resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01 por 165 días calendario; el cual fue notificado al Contratista, a través del oficio n.º 00186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 18 de enero de 2016 por el Pronied **(Apéndice n.º 46)**.

En relación a la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, la Comisión de Control advierte que desde el 14 de enero de 2015 (inicio del plazo de ejecución obra), se tenía cocimiento de la ejecución de la citada partida 19.05.33 "Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión", a través de la Programación de ejecución de Obra; por lo que, transcurrieron 170 días calendario hasta el inicio previsto para la ejecución de dicha partida (3 de julio de 2015) tiempo en el cual debió realizar el trámite de aprobación del Expediente Técnico por la empresa concesionaria, sin embargo existió una demora de 165 días (15 de diciembre de 2015) hasta que se comunicó al contratista Consorcio Amazonía MATH – TR; tal como se muestra en la imagen siguiente:

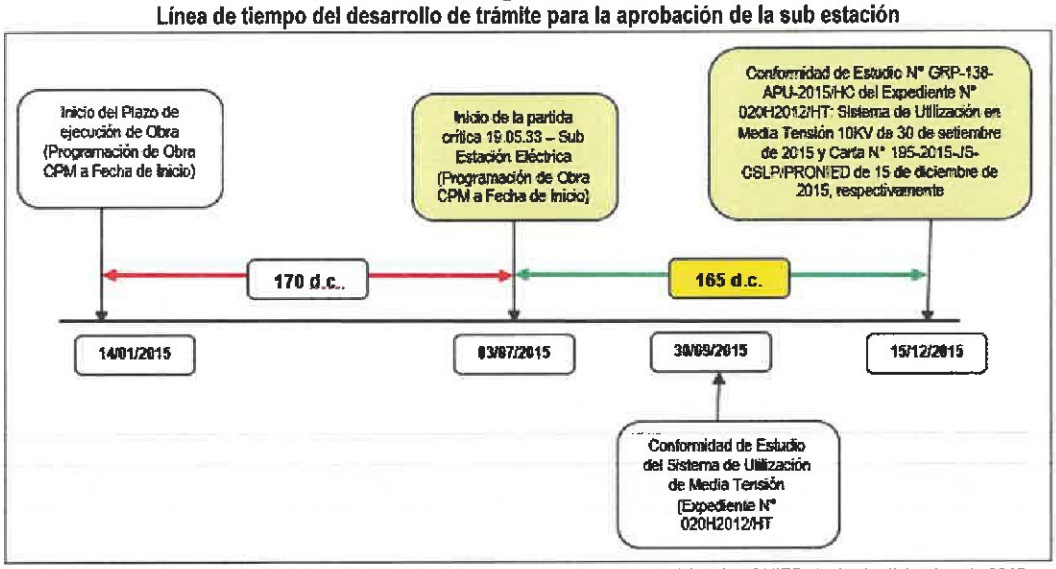
MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Imagen n. ° 4
Línea de tiempo del desarrollo de trámite para la aprobación de la sub estación



Fuente: Conformidad de Estudio N° GRP-138-APU-2015/HC y carta n.° 195-2015-JS-CSLP/PRONIED de 15 de diciembre de 2015
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, la demora de 165 días calendario, según la propia solicitud de ampliación, en el asiento n.° 238 de 2 de octubre de 2015, el residente recién registró la afectación de la ejecución de la partida 19.05.33 "Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión", lo cual es considerado como inicio de la causal de ampliación de plazo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que ésta culminó con el 15 de diciembre de 2015 con la comunicación del oficio n.° 195-2015-JS-CSLP/PRONIED, registrada en el referido Asiento n.° 294 de la misma fecha, es decir el plazo que correspondía conceder la ampliación era de 75 días calendarios. Los citados asientos del cuaderno de obra, se resumen a continuación:

Cuadro n. ° 2
Inicio y fin de la causal registrados en el Cuaderno de Obra de la Ampliación de la Plazo n.° 01

Asiento	*Fecha*	*Detalle*
Asiento N° 238	*02/10/2015*	*Del Residente:* *(…) k) La partida 19.05.33- "Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" se informa a la supervisión mediante cuaderno de obra, asiento N° 135, del 09/12/2015, que los trámites a realizar ante el concesionario "Electrocentro S. A." será de parte de la Entidad según la potencia eléctrica requerida para la obra, debido a que no se contempla en el presupuesto contractual: además se presentó la carta N° 064-2015/IENSM-HUANUCO, de fecha 18/09/2015, reiterando la aprobación y factibilidad del concesionario de energía eléctrica: hasta la fecha no se tiene respuesta alguna de la Entidad.*
Asiento N° 294	*15/12/2015*	*Del Supervisor:* *2) Con referencia al punto 5, del asiento anterior efectivamente en el presente día hemos recibido la carta N° 195-2015-JS-CSLP/PRONIED de parte de la Supervisión comunicándonos que con fecha 11/12/2015. Se ha presentado toda la documentación exigida por Electrocentro S. A. para el Inicio de obra la misma que está de acuerdo a las normas correspondientes de la DGE/MEM. Así mismo se adjunta a la carta Nº 191-2015-JS·CSLP/PRONIED. de la Supervisión dirigida a Electrocentro S. A. adjuntando la relación de documentos solicitada por el Concesionario. La cual fue presentada con fecha 11/12/2015. En consecuencia, ha recibido la carta de la Supervisión entregando los documentos solicitados por Electrocentro S. A. se culmina la causal por paralización por causas no atribuibles al Contratista. En la partida Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión. La cual se encuentra afectado por la ruta crítica a partir del 03/07/2015. Hasta la fecha que culmina la causal; en consecuencia, de acuerdo al Artículo 200· del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Solicitamos una ampliación de plazo. De conformidad con el artículo 41° de la ley el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Asiento	Fecha	Detalle
		pactado por la siguiente causal ajena a la voluntad del Contratista. Siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.

4. En relación al Laudo Arbitral respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra n.° 01.

Al generarse la discrepancia respecto a la negativa del otorgamiento de la Ampliación de Plazo n.° 1 por 165 días calendarios, el Contratista interpuso "Demanda arbitral" de 9 de febrero de 2016, ante la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, siendo está resuelta mediante Laudo Arbitral de Derecho de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, como se resume a continuación:

Cuadro n.° 3

Pronunciamiento del árbitro frente a las pretensiones del Contratista

Pretensiones de Contratista en Demanda Arbitral	Laudo Arbitral de Derecho
PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL.- *Que se deje sin Efecto la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED mediante la cual se declara improcedente la ampliación de plazo n.° 1 por 165 días calendarios, debido a que la misma es arbitraria, injustificada y carente de todo fundamento técnico y/o legal; y por consiguiente, se apruebe nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 165 días calendarios, cuya causal se fundamenta en la demora por parte de la Entidad en obtener la autorización del cocesionario de energía eléctrica Electrocentro S.A y por iniciar la ejecución de la partida 19.05.93, afectando con ello la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra.*	***Posición del árbitro único*** *"(...)* ***29.8.4 Tiene alguna incidencia respecto de la SAP N° 01 el hecho que el Contratista no haya anotado en el Cuaderno de Obra, el inicio de la afectación el día 03.07.2015.*** *(...)* *En este sentido, al advertirse que recién la anotación en el Cuaderno de Obra aparece en el asiento 238 del día 02.10.2015, este árbitro considera que es recién a partir de dicho momento en que debe computarse una afectación para efecto de determinar el periodo de ampliación de plazo. 17* *(...)* ***PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL*** Fundada en parte, correspondiendo reconocer 75 días calendario de ampliación de plazo.
Pretensión accesoria. - *Que, al reconocérsenos la Ampliación de Plazo n.° 1 por 165 días calendarios, se nos conceda asimismo el reconocimiento de los mayores gastos generales, por el indicado periodo.*	***Posición del árbitro único*** *30. Teniendo en cuenta lo expresado el árbitro concluye que: 30.1 Corresponde amparar la SAP N° 01 pero únicamente por 75 días calendarios de los 165 solicitados, y que corresponden al período que van desde el 02.10.2015 hasta el 15.12.2015.* ***Pretensión accesoria*** *(...) se declara: fundada en parte. debiendo reconocerse como gasto general variable diario la suma de s/ 4 621,70 (cuatro mil seiscientos veintiún y 70/100 soles), siendo que la determinación precisa del monto que corresponda como mayor gasto general variable deberá efectuarse al momento de la liquidación del contrato a efecto de evitar duplicidad en los periodos, teniendo en cuenta que previamente corresponde determinar la eventual superposición que podría existir al haberse concedido diversas ampliaciones algunas de las cuales han sido materia de este arbitraje. sin perjuicio de ello, los mayores gastos generales variables a reconocerse solo podrán ser calculados hasta el 20 de abril de 2016.*
Segunda Pretensión Principal. - *Que se declare de modo expreso, que no corresponde a la Entidad aplicar penalidad alguna por concepto de mora, por cuanto de los días de ampliación de plazo que se confieren a nuestra parte y/o de los demás hechos a los que se refiere la presente demanda, queda claro que no existe retraso de obra por causal atribuible a nuestra parte.*	***Segunda Pretensión Principal***. - *(...) Se declara: fundada, pues al haberse concedido la ampliación de plazo por 75 días calendario, no corresponde considerar mora durante dicho periodo".* *(...)".*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

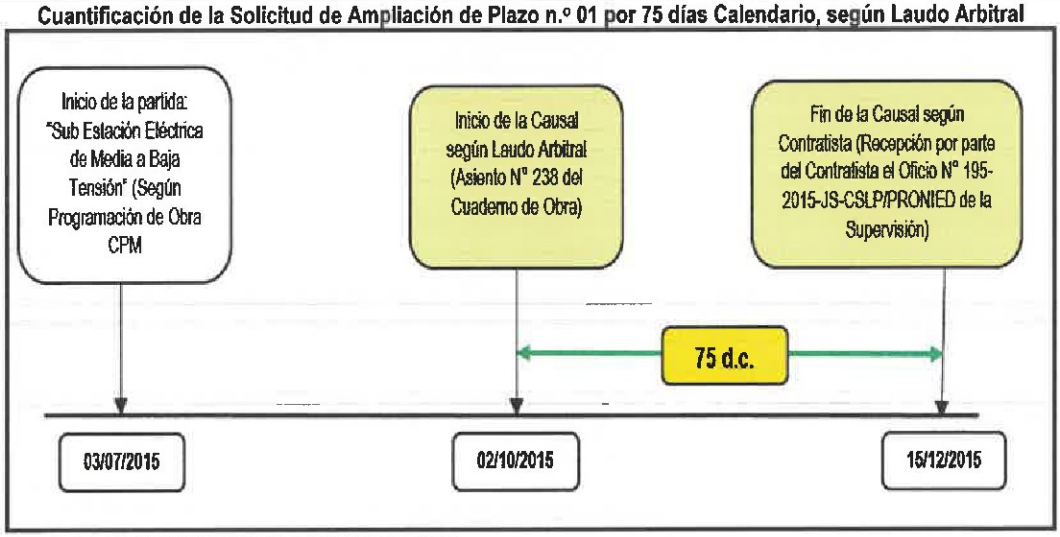
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Posteriormente, la entidad presentó un recurso de anulación, sin embargo, con Resolución Judicial n.° 9 de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró infundado el recurso de anulación; en consecuencia, validó el laudo arbitral de 4 de junio de 2016 **(Ver apéndice n.° 47)** y la resolución arbitral n.° 26 de 30 de julio de 2018 que declaró improcedente los pedidos de corrección y aclaración de laudo **(Ver adjunto al apéndice n.° 47).**

En tal sentido, la Ampliación de Plazo n.° 01, fue reconocida mediante Laudo Arbitral a favor del Contratista, por setenta y cinco (75) días calendario y no por los ciento sesenta y cinco (165) días calendarios solicitados, el cual fue cuantificado desde el 2 de octubre de 2015 (fecha en la cual, recién se anotó en el asiento n.° 238 del Cuaderno de Obra[19], la afectación de no contar con el citado expediente técnico de media tensión - inicio de la causal) hasta el 15 de diciembre 2015 (fin de la causal); tal como se muestra en la **imagen n.° 5**.

Imagen n. ° 5
Cuantificación de la Solicitud de Ampliación de Plazo n.° 01 por 75 días Calendario, según Laudo Arbitral



Fuente: Laudo Arbitral de Derecho de 4 de junio de 2018
Elaborado por: Comisión de control

5. Liquidación del contrato de obra

Con oficio n.° 5580-2023-MINEDU/DM-PP de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, la Procuraduría Pública del MINEDU comunicó al Director Ejecutivo del Pronied, la conclusión del proceso arbitral seguido con el Consorcio Amazonía Math-TR, respecto al contrato n.° 053-2014-MIENDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014 **(Ver apéndice n.° 6),** en razón a lo cual el Sub Equipo de Liquidaciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, emitió el informe n.° 00766-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UEO-EOC-SEL de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, dirigido a la Coordinadora del Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, en el cual, se señala lo siguiente:

"(...)
III. ANALISIS
Cabe precisar que el Laudo arbitral del 04.06.2018 en su Resolutivo Primero le reconoce Gastos generales variables al contratista por la ampliación de plazo 01 de 75 días (S/. 4,621.70 diario) (...) En ese sentido el Laudo arbitral del 04.06.2018 en su Resolutivo Primero y Segundo indica que no se debe aplicar la penalidad por mora por haberse concedido las ampliaciones de plazo al contratista, por lo que la penalidad descontada de S/. 171,587.81 será cargada a favor del contratista.

[19] El asiento n.° 238 de 2 de octubre de 2015 del Cuaderno de Obra del Contratista, se encuentra consignado en la carta n.° 083-2015/IENSM-HUANUCO-JJV/RO de 23 de diciembre de 2015 **(Ver Anexo n.° 41)**

IV. CONCLUSIONES

*4.1 Por lo expuesto en los antecedentes y análisis precedentes, se concluye que el **Total de la Inversión del Contrato** asciende a la suma **S/ 16 216 950,65** (Dieciséis millones doscientos dieciséis mil novecientos cincuenta con 65/100 Soles sin IGV); un **Saldo a favor del Contratista de S/ 651 059,85** (Seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve con 85/100 Soles sin IGV); así como un **Saldo a cargo del Contratista** por la suma de **S/. 866 675,4** (Ochocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 04/100 Soles sin IGV)*
(...)".

Posteriormente, con la Resolución Jefatural n.° 019-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 12 de febrero de 2024 **(Anexo n.° 51)**, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, resolvió aprobar la liquidación final del contrato n.° 053-2014-MINEDU/VMGIPRONIED, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)

Monto de inversión total	*S/ 16'216,950.65 (...) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.*
Saldo a favor del Contratista	*S/ 479,472.04 (...) en efectivo.* *S/ 171,587.81 (...) por penalidad cobrada en exceso.*
Saldo a cargo del Contratista	*S/ 866,675.04 (...), por adelantos.*

(...)".

Es de mencionar que los cálculos de los anexos con código FP02.04.03-PRONIED y código FP02.04.04-PRONIED de la referida resolución, se detalla a continuación:

Cuadro n. ° 4
Liquidación del Contrato según Resolución Jefatural n.° 00019-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Concepto	Sub Totales S/	Sub Totales S/	Total, S/
I. Autorizado y Pagado			**479 472,04**
Autorizado		16 216 950,65	
Contrato principal	15 575 574,84		
Deducciones	-1 122 876,96		
Adicionales	560 872,69		
Reintegros	726 637,70		
Ampliación n. ° 1 Laudo 04.06.2018 (*)	**346 627,50**		
Ampliación n. ° 5 Laudo 04.06.2018 (*)	130 114,88		
Pagado		**15 737 478,61**	
Contrato principal	14 440 951,40		
Reintegro de Contrato Principal	733 287,38		
Deducciones que no corresponden	-39 452,23		
Adicional de obra n.° 1	555 662,44		
Reintegro de Adicional n.° 1	47 029,62		
II. Adelantos			**-866 675,04**
Concedido	-8 191 696,29		
Amortizados	7 325 021,25		
III Penalidad			**171 587,81**
Total, a cargo del Contratista (II-I-III)			**-215 615,19**

(*) Gastos generales variables reconocido por Laudo Arbitral de Derecho de 4 de junio de 2018.
Fuente: Resolución Jefatural n.° 00019-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 12 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Asimismo, cabe precisar que, el saldo a cargo del Contratista de S/ 215 615,19, fue depositado a la Cuenta Corriente en Soles n.° 68375088 del Bando de la Nación a nombre de la Entidad, mediante nota de abono n.º 11948 de 3 de abril de 2024 **(Anexo n.º 52)**.

6. Pagos efectuados al contratista

De la revisión a los comprobantes de pago **(Anexo n.º 53)**, proporcionados por la Unidad de Finanzas, se tiene que el Pronied giró en favor del Contratista Consorcio Amazonia MATH – TR, en el marco del Contrato n.º 053-2014-MINEDU/VMGIPRONIED de 16 de diciembre de 2014, el importe de S/ 16 604 153,65; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Comprobantes de pago girados al Consorcio Consorcio Amazonia MATH – TR

N°	Comprobante de pago N°	Fecha	Concepto	Monto S/ (*)
1	2697	30/12/2014	Adelanto directo	2 921 974,90
2	627	19/02/2015	Valorización n.º 01	115 250,14
3	843	3/03/2015	Adelanto de materiales n.º 01	4 053 156,81
4	1646	14/04/2015	Adelanto de materiales n.º 02	1 216 564,58
5	1688	15/04/2015	Valorización n.º 02	233 419,50
6	2097	30/04/2015	Valorización n.º 03	158 813,56
7	2523	20/05/2015	Valorización n.º 04	631 062,85
8	3443	25/06/2015	Valorización n.º 05	593 737,75
9	4521	22/07/2015	Valorización n.º 06	859 980,88
10	5621	26/08/2015	Valorización n.º 07	839 739,64
11	6984	1/10/2015	Valorización n.º 08	471 246,24
12	7687	27/10/2015	Valorización n.º 09	478 058,60
13	8682	20/11/2015	Valorización n.º 10	944 508,56
14	9504	17/12/2015	Valorización n.º 11	1 013 471,79
15	603	8/01/2016	Valorización n.º 12	485 291,04
16	1437	4/02/2016	Valorización n.º 13	230 057,98
17	1538	18/02/2016	Valorización n.º 01 Adicional 01	439 875,86
18	1551	18/02/2016	Valorización n.º 14	257 394,70
19	2503	13/04/2016	Valorización n.º 15	326 144,26
20	2581	14/04/2016	Valorización n.º 02 Adicional 01	133 859,80
21	3408	13/05/2016	Valorización n.º 03 Adicional 01	28 956,40
22	3584	19/05/2016	Valorización n.º 16 (penalidad)	171 587,81
			Total:	16 604 153,65

(*) Es de precisar que la diferencia de S/ 866 675,04, entre el importe total de los comprobantes de pago (S/ 16 604 153,65) y el importe pagado según la liquidación de obra (S/ 15 737 478,61), corresponde a los adelantos concedidos al Contratista, el cual se encuentra consignado en el Rubro II. Adelantos del citado **Cuadro n.° 4**.
Fuente: Comprobantes de pago girados a favor del Consorcio Consorcio Amazonia MATH – TR.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad reconoció mayores gastos generales variables por el importe de S/ 346 627,50; debido a la Ampliación de Plazo n.º 1, por 75 días calendario según lo establecido en el Laudo Arbitral, debido a que La Entidad no tramitó oportunamente la aprobación del Proyecto de Sistema de Utilización en Media Tensión, ante Electrocentro S.A., requisito previo para la ejecución de la partida *"19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión"*, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el citado importe.

Al respecto, la normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control específico a Hechos con Presunta Irregularidad es la siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 4 de junio de 2008, y vigente desde el 13 de febrero de 2009, y modificatorias.**

 "Artículo 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones
 (...)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual

Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación de plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma".

Artículo 46.- De las responsabilidades y sanciones
Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.
(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo n.° 138-2012-EF publicado el 7 de agosto de 2012.**

"Artículo 153.- Responsabilidad de la Entidad
La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista.

Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo
De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:
1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
(...)
Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

- **Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE, Aprueba Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, publicado el 27 de setiembre de 2002.**

"(...)
12. EJECUCIÓN DE OBRAS
12.1. Inicio de obra
12.1.1. Requisitos
Carta del Interesado dirigida al Concesionario dando aviso del propósito de iniciar la obra con una anticipación no menor a siete (7) días útiles, presentando además al Contratista Especialista y al Ingeniero Residente, adjuntando lo siguiente
a) Una (1) copia del proyecto aprobado por el Concesionario y vigente
12.1.2. Procedimiento
a) El Interesado presentará al Concesionario la carta dando aviso del inicio de obra cumpliendo con los requisitos indicados.
(...)
12.2. Ejecución y Control de las Obras.
(...)
12.2.3. *Si el aviso de inicio de obras no se efectuara con la anticipación necesaria, el Concesionario podrá efectuar en los trabajos ya desarrollados un proceso de revisión de los materiales y de su instalación. (...)".*

- **Resolución Jefatural n.° 089-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de 5 de marzo de 2014, sobre la aprobación del expediente técnico de la obra: *"Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco - Huánuco"*, el cual contiene, entre otros, el *Presupuestos por especialidad y por componente,* y el Plano: Detalles-Diagramas Unifilares-Cuadros de Cargas, Lámina: IEG–02, respecto a la partida de la sub estación, los cuales se indican a continuación:**

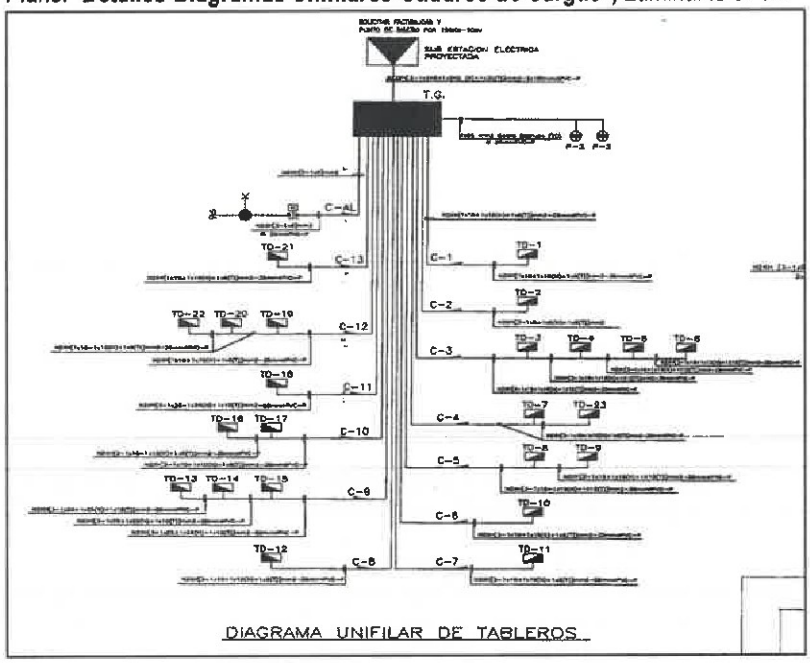
"(...).
PROYECTO: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. EMBLEMÁTICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, HUÁNUCO – HUÁNUCO - HUÁNUCO"
(...)
4. Presupuesto
(...)
✓ *Presupuestos por especialidad y por componente*
(...)

Ítem	*Descripción*	*Und*	*Metrado*	*Precio S/*	*Parcial S/*
19.05.33	*Sub Estación Eléctrica de Media a Baja Tensión*	*Glb*	*1.00*	*247,744.51*	*247,744.51*
(...)"					

12. Planos Generales y Relación de Láminas
✓ *Instalaciones eléctricas*
(...)

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

*Plano: "**Detalles-Diagramas Unifilares-Cuadros de Cargas**", Lámina: **IEG–02:***



(...)".

- **Contrato n.º 053-2014-MUNEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014, suscrito entre el Programa Nacional de Infraestructura y el Consorcio AMAZONÍA MATH – TR, para la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco. Huánuco".**

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta (360) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS
Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resuelto de manera definitiva es inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo con su reglamento".

- **Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 0018-2014-MINEDU/UE 108, que forman parte del contrato n.° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED 16 de diciembre de 2014.**

"(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

3.1 DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
(...)
Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:
(...)
- *Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), salvo en obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico.*

(...)".

- **Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación de Ejecución de Obra – CPM (Partida "19.05.33 Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión")**

Calendario de Avance de Obra Valorizado
(Partida *"19.05.33 Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión"*)

ITEM	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	14
19.05.28	TD-21con int. Aut. 1-3x35A, 2-2x15A, 1-3x20A, 2-2x20A 4 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserve 24 POLO	u	1.00	1,355.79	1,355.79	
19.05.29	TD-CA con int. Aut. 1-3x20A, 7-2x20A, 7 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserve 24 POLO	u	1.00	1,681.59	1,681.59	
19.05.30	TD-22 con int. Aut.: 1-3x20A, 2-2x15A ,1-2x20A, 3 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserve 24 POLO	u	1.00	1,078.39	1,078.39	
19.05.31	TD-23 con int. Aut. 1-3x50A, 2-2x30A ,1-2x20A, 3 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserve 24 POLO	u	1.00	1,078.39	1,078.39	
19.05.32	TD-24 con int. Aut. 1-3x50A, 2-2x30A ,1-2x20A, 3 ID 2-25A-30mA, 220V, Reserve 24 POLO	u	1.00	1,078.39	1,078.39	
19.05.33	SUB ESTACION ELECTRICO DE MEDIA A BAJA TENSION	glb	1.00	247,774.51	247,774.51	
19.06	CONDUCTORES AISLADOS				282,631.71	
19.06.01	ALIM.CAB.LSOH 35mm2	m	2,440.00	29.01	70,784.40	
19.06.02	ALIM.CAB.LSOH 25mm2	m	3,456.00	42.20	145,843.20	
19.06.03	ALIM.CAB.LSOH 10mm2	m	2,440.00	24.03	58,633.20	

Programación de Ejecución de Obra – CPM
(Partida *"19.05.33 Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión"*)

Id	*Descripción Partida*	*Duración*	*Inicio*	*Fin*		*18 ene '15*
					X	*D*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*		
431	*SUB ESTACIÓN ELÉCTRICO DE MEDIA A BAJA TENSIÓN*	*180 DIAS*	*VIE 03/07/15*	*MAR29/12/15*		
(...)".						

La situación expuesta, respecto al trámite de aprobación del expediente de la sub estación de media tensión con un retraso de 165 días calendario ante Electrocentro S.A., se originó debido a que los servidores de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, no cautelaron que se tramite oportunamente ante la empresa concesionaria la aprobación del expediente técnico de la sub estación de media tensión para la ejecución de la partida *"19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión"*; generado que el contratista solicite la ampliación de plazo n.° 1, la misma que mediante Laudo Arbitral se otorgó por 75 días calendario, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 346 627,50 correspondiente al pago por mayores gastos generales variables.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla CGR", los mismos que presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar documentación adicional a la mencionada en el Pliego de Hechos comunicado, conforme al **Apéndice n.° 54** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La citada evaluación, cédula de notificación, la cédula de notificación electrónica y el cargo de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 54**, del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

1. **Ronal Américo Barrio de Mendoza Vílchez**, identificado con DNI n.º 23875935, en su calidad de Coordinador Macroregional para la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE en la Oficina de Infraestructura Educativa, durante el período de **1 de julio de 2013 al 2 de junio de 2015,** según Contrato Administrativo de Servicios n.° 115-2013/MED-U.E. 108 de 26 de junio de 2013, Addendums, y la carta s/n de 2 de junio de 2015; así como en su condición de Profesional para la Coordinación del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa, periodo comprendido entre el **3 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017**, según el Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2015-PRONIED-VMGI-MED de 3 de junio de 2015, Addendums y carta n.° 1457-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-OGA-URH de 19 de diciembre de 2017, documentos detallados en el **Apéndice n.º 55.**

 Se notificó el pliego de hechos al Servidor a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla–CGR) el 26 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/EDUC, que adjuntó la cédula de notificación n.° 003-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la comisión de control mediante el correo electrónico de 5 de diciembre de 2024, con el que proporcionó la carta s/n de la misma fecha, y documentación anexa en seis (6) folios y copia de DNI **(Ver Apéndice n.° 54).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **Ronal Américo Barrio de Mendoza Vílchez**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 54** del informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Coordinador Macroregional para la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE en la Oficina de Infraestructura Educativa, y Profesional para la Coordinación del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa, por lo siguiente:

 - Teniendo conocimiento de la falta de la sub estación de media tensión y no obstante que el 9 de mayo de 2015 se anotó en el cuaderno de obra, la necesidad de realizarse el trámite ante Electrocentro, ya que éste tomaba de 2 a 3 meses, no realizó acciones de seguimiento para cautelar que el expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión 10 KV para la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, se elabore y tramite oportunamente, para que esté aprobado para la fecha programada de ejecución de la partida y no se afecte la ruta crítica, siendo que:

 i. Emitió el memorándum n.º 92-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 13 de febrero de 2015, para que se absuelvan las observaciones referidas a Instalaciones Eléctricas y Sanitarias, al cual se adjuntó el informe n.º 023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de la misma fecha, donde el coordinador indicaba que se deben adoptar las acciones y gestiones oportunamente paras evitar la modificación de la ruta crítica.

 ii. Recibió el memorándum n.º 259-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 10 de marzo de 2015, tomando conocimiento de la ampliación de la absolución de las observaciones efectuadas por la Supervisión donde se adjuntó el informe n.º 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015, donde el especialista advierte que el Expediente de media tensión no fue presentado.

 iii. Recibió el informe n.º 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 18 de marzo de 2015, tomando conocimiento de la absolución de consultas del Contratista, en la cual adjuntó el informe n.º 228-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015, documento que fue remitido al contratista con el oficio n.º 903-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de marzo de 2015, el cual visó en señal de conformidad.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

iv. Tomó conocimiento del memorándum n.° 1126-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 19 de octubre de 2015, con el cual le remiten el Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media Tensión, para su notificación a la Supervisión y al Contratista con el oficio n.° 3927-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y n.° 3928-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO ambos de 20 de octubre de 2015, los cuales visó en señal de conformidad, cuando ya se había afectado el plazo para iniciar la ejecución de la partida de media tensión.

v. Tomó conocimiento de los oficios n.° 4080-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y n.° 4081-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO ambos de 28 de octubre de 2015; mediante los cuales remitieron el Complemento del Expediente Técnico del Sistema de Utilización en Media tensión a la Supervisión y al Contratista, los cuales visó en señal de aprobación cuando ya se había afectado el plazo para iniciar la ejecución de la partida de media tensión.

vi. La empresa concesionaria emitió la "Conformidad de Estudio N° GRP-138-APU-2015/HC" del Expediente n.° 020H2012/HT: "Sistema de utilización en media tensión 10 KV, para la I.E. Emblemática Nuestra Señora de las Mercedes" el 30 de setiembre de 2015, siendo que con carta n.° 195-2015-JSCSLP/PRONIED de 15 de diciembre de 2015 recién se comunicó al contratista la posibilidad de ejecutar los trabajos de la media tensión, sin tener en cuenta que según la Programación de Ejecución de Obra, la ejecución de la partida: "19.05.33.- Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" estaba prevista que inicie el 3 de julio de 2015.

vii. Tomó conocimiento del informe n.° 004-2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 11 de enero de 2016, con el cual se consideró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, a pesar de afectación de la ruta crítica.

- Ante la improcedencia, el Contratista interpuso proceso arbitral y mediante laudo arbitral de 4 de junio de 2018, se resolvió reconocer setenta y cinco (75) de los ciento sesenta y cinco (165) días calendario solicitados por el Contratista, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/ 346 627,50.

En ese sentido, se transgredió lo dispuesto en los artículos 41° y 46° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 153°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificado con el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, numerales 12.1 y 12.2 de la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE publicado el 27 de setiembre de 2002, Presupuestos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, así como la Cláusula Quinta, Cláusula Décimo Sexta y Cláusula Décimo Octava del Contrato n.° 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014, y el numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 0018-2014-MINEDU/UE 108, que forman parte del contrato.

Del mismo modo, el señor **Ronal Américo Barrio de Mendoza Vílchez**, incumplió su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones, vinculadas al cumplimiento de la normativa interna, según lo previsto en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 115-2013/MED-U.E. 108 de 26 de junio de 2013 y funciones establecidas, y de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2015-PRONIED-VMGI-MED de 3 de junio de 2015 y funciones establecidas en el Anexo Único de la **Convocatoria CAS n.° 059-2015-PRONIED-VMGI-MED**, que señalan:

Contrato Administrativo de Servicios n.° 115-2013/MED-U.E. 108 de 26 de junio de 2013:

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SERVIDOR
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y Directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
(...)
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
(...)".

Características del puesto y/o cargo
Principales funciones a desarrollar:

"(...)
c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los avances físicos programados mensuales de las Obras, así como la verificación de los demás aspectos técnicos y financieros de las mismas.
(...)
g. Monitorear las verificaciones que realice al coordinador de Obra al Supervisor, respecto a la evaluación permanente del proceso de ejecución de obra, exigiendo al contratista el cumplimiento de lo establecido en las Bases, Contrato y Expediente Técnico".

Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2015-PRONIED-VMGI-MED de 3 de junio de 2015

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SERVIDOR
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y Directivas internas vigentes de **EL PROGRAMA** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
(...)
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
(...)".

Anexo Único
Convocatoria CAS n.° 059-2015-PRONIED /VMGI-MED

"(...)
- *Coordinar con los coordinadores Macro Regionales y coordinadores de obra, en relación a actividades propias de la ejecución de obras.*
- *Monitorear y verificar el desempeño de los coordinadores Macro regionales y coordinadores de obra.*

(...)".

Igualmente, estas obligaciones se encuentran enmarcadas en las funciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, contenidos en el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU de 27 de junio de 2014, cuyo artículo 18° en los literales d) y e), establece:

"(...)
d) Programar y monitorear el desarrollo de las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa a cargo del PRONIED, de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fueron autorizados
e) Ejecutar acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y el cumplimiento de los estándares y parámetros sobre los cuales se aprobaron los proyectos de construcción de infraestructura educativa".

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 2).**

2. **Olga Mireya Molina Pajuelo**, identificada con DNI n.° 40735813, en su calidad de Profesional en ingeniería para la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, durante el período de **27 de octubre de 2014 al 2 de junio de 2015,** según Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2014-PRONIED-VMGI-MED de 27 de octubre de 2014, Addendums, y la carta s/n de 2 de junio de 2015; así como en su condición de Profesional para la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa, periodo comprendido entre el 3 de junio de 2015 al 17 de julio de 2017, según el Contrato Administrativo de Servicios n.° 166-2015-PRONIED-VMGI-MED de 3 de junio de 2015, Addendums y carta s/n de 17 de julio de 2017, documentos detallados en el **Apéndice n.° 56.**

Se notificó el pliego de hechos al servidor a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla–CGR) el 26 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/EDUC, que adjuntó la cédula de notificación n.° 006-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la comisión de control mediante el correo electrónico de 5 de diciembre de 2024, con el que proporcionó la carta s/n de la misma fecha en catorce (14) folios y copia de DNI **(Ver Apéndice n.° 54).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por la señora **Olga Mireya Molina Pajuelo**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 54** del informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Profesional en ingeniería para la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, y Profesional para la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa, por lo siguiente:

- Teniendo conocimiento de la falta de la sub estación de media tensión, no cauteló que el expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión 10 KV para la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, se elabore y tramite oportunamente, para que esté aprobado para la fecha programada de ejecución de la partida y no se afecta la ruta crítica, siendo que:

 i. Tomó conocimiento del memorándum n.° 92-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 13 de febrero de 2015, para que se absuelvan las observaciones referidas a Instalaciones Eléctricas y Sanitarias, al cual se adjuntó el informe n.° 023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de la misma fecha, en donde advertían que el expediente de obra tenía observaciones para ser absueltas y que se debían adoptar las acciones y gestiones oportunamente para evitar la modificación de la ruta crítica.

 ii. Tomó conocimiento del informe n.° 298-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015, donde se absuelven las observaciones referidas a Instalaciones Eléctricas y Sanitarias y se confirma que el Expediente Técnico de la obra no cuenta con expediente técnico de la media tensión.

 iii. Emitió el memorándum n.° 259-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 10 de marzo de 2015, sobre ampliación de la absolución de las observaciones al cual se adjuntó el informe n.° 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015, donde el especialista advierte que el Expediente de media tensión no fue presentado, al cual se adjuntó el informe n.° 228-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de 10 de marzo de 2015 absolviendo las observaciones.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

iv. Visó el oficio 1209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO emitido el 8 de abril de 2015 y presentado el 15 de abril de 2015 a la empresa Concesionaria, para la revalidación de factibilidad de suministro eléctrico, para lo cual visó también el informe n.° 515-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RCJC de 6 de abril de 2015.

v. Visó el oficio n.° 1820-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de mayo de 2015, luego de 42 días de obtenida la revalidación, con el cual se remitió a la empresa Concesionaria Electrocentro S.A. el Expediente Técnico de la Media Tensión 10 KV, al cual se adjuntó el informe n.° 644-2015-MINEDU-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 28 de mayo de 2015, mediante el cual el Ing. Electricista remite la primera versión del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de la Media Tensión, para enviar a Electrocentro S.A.

vi. Tomó conocimiento del Informe n.° 832-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 4 de agosto de 2015, sobre absolución de 19 observaciones y remite por segunda vez el expediente de la media tensión, visando para ello el oficio n.° 2758-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 6 de agosto de 2015, cuando ya se había afectado el plazo para iniciar la ejecución de la partida de media tensión.

vii. Visó el oficio n.° 3333-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 14 de setiembre de 2015, en señal de conformidad, con el cual se remite a la empresa concesionaria el levantamiento de observaciones del expediente técnico de media tensión, siendo observado nuevamente y devuelto a la Entidad por la empresa concesionaria, siendo reiteradas 10 de las 19 observaciones, tomando como base el informe n.° 973-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 11 de setiembre de 2015, cuando ya se había afectado el plazo para iniciar la ejecución de la partida de media tensión.

viii. La empresa concesionaria emitió la "Conformidad de Estudio Nº GRP-138-APU-2015/HC" del Expediente n.° 020H2012/HT: "Sistema de utilización en media tensión 10 KV, para la I.E. Emblemática Nuestra Señora de las Mercedes" el 30 de setiembre de 2015, siendo que con carta n.° 195-2015-JSCSLP/PRONIED de 15 de diciembre de 2015 recién se comunicó al contratista la posibilidad de ejecutar los trabajos de la media tensión, sin tener en cuenta que según la Programación de Ejecución de Obra, la ejecución de la partida: "19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" estaba prevista que inicie el 3 de julio de 2015.

ix. Emitió el memorándum n.° 1126-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 19 de octubre de 2015, para que se remita al contratista el Expediente técnico de media tensión aprobado por la concesionaria, cuando ya se había afectado el plazo para iniciar la ejecución de la partida de media tensión, prevista para el 3 de julio de 2015.

- Ante la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, el Contratista interpuso proceso arbitral y mediante laudo arbitral de 4 de junio de 2018, se resolvió reconocer setenta y cinco (75) de los ciento sesenta y cinco (165) días calendario solicitados por el Contratista, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/ 346 627,50.

En ese sentido, se transgredió lo dispuesto en los artículos 41° y 46° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 153°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificado con el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, numerales 12.1 y 12.2 de la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE publicado el 27 de setiembre de 2002, Presupuestos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, así como la Cláusula Quinta, Cláusula

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Décimo Sexta y Cláusula Décimo Octava del Contrato n.° 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014, y el numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 0018-2014-MINEDU/UE 108, que forman parte del contrato.

Del mismo modo, la señora **Olga Mireya Molina Pajuelo**, incumplió su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones, vinculadas al cumplimiento de la normativa interna, según lo previsto en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2014-PRONIED-VMGI-MED de 27 de octubre de 2014 y funciones establecidas en el Anexo Único de la **Convocatoria CAS n.° 006-2014-PRONIED-VMGI-MED**, y de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 166-2015-PRONIED-VMGI-MED de 3 de junio de 2015 y funciones establecidas en el Anexo Único de la **Convocatoria CAS n.° 058-2015-PRONIED-VMGI-MED,** que señalan:

Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2014-PRONIED-VMGI-MED de 27 de octubre de 2014:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SERVIDOR***
> *a). Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y Directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
> *(...)*
> *h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*
> *(...)".*

Anexo Único
Convocatoria CAS n.° 006-2014- PRONIED-VMGI-MED

> *"(...)*
> - *Evaluar el avance de la programación y ejecución de los estudios.*
>
> *(...)"*

Contrato Administrativo de Servicios n.° 166-2015-PRONIED-VMGI-MED de 3 de junio de 2015

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SERVIDOR***
> *a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y Directivas internas vigentes de **EL PROGRAMA** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
> *(...)*
> *h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.*
> *(...)".*

Anexo Único
Convocatoria CAS n.° 058-2015- PRONIED-VMGI-MED

> *"(...)*
> - *Evaluar el avance de la programación y ejecución de los estudios realizados dentro del ámbito de su competencia.*
>
> *(...)".*

Igualmente, estas obligaciones se encuentran enmarcadas en las funciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, contenidos en el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU de 27 de junio de 2014, cuyo artículo 18° en los literales b) d) y e), prevén:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

b) Desarrollar estudios definitivos y expedientes técnicos detallados necesarios para solicitar la autorización de ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa a cargo del PRONIED que han sido declarados viables.
(...)
"d) Programar y monitorear el desarrollo de las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa a cargo del PRONIED, de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fueron autorizados
e) Ejecutar acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y el cumplimiento de los estándares y parámetros sobre los cuales se aprobaron los proyectos de construcción de infraestructura educativa".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 2).**

3. **Augusto Javier Quiroz Urcia**, identificado con DNI n.º 16411719, en su calidad de Encargado de la Macro Región 2 en el Equipo de Ejecución de Obras, durante el período de **3 de noviembre de 2014[20] al 17 de setiembre de 2015,** según Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2014/MED-U.E. 108 de 30 de abril de 2014, Addendums, y la carta s/n de 17 de setiembre de 2015; así como en su condición de Coordinador Macro Regional para el Equipo de ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa, periodo comprendido entre el **18 de setiembre de 2015 al 31 de octubre de 2016,** según el Contrato Administrativo de Servicios n.° 407-2015-PRONIED-VMGI-MED de 18 de setiembre de 2015, Addendum n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 407-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de diciembre de 2015, y carta n.° 330-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de 20 de octubre de 2016[21]; documentos detallados en el **Apéndice n.º 57**

Se notificó el pliego de hechos al servidor a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla–CGR) el 26 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/EDUC, que adjuntó la cédula de notificación n.° 002-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la comisión de control mediante el correo electrónico de 2 de diciembre de 2024, con el que proporcionó la carta s/n de la misma fecha en doce (12) folios y cuatro (4) documentos sustentatorios **(Ver Apéndice n.° 54).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **Augusto Javier Quiroz Urcia**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 54** del informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Encargado de la Macro Región 2 en el Equipo de Ejecución de Obras, y Coordinador Macro Regional para el Equipo de ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, por lo siguiente:

- Teniendo conocimiento de la falta de la sub estación de media tensión y no obstante que el 9 de mayo de 2015 se anotó en el cuaderno de obra, la necesidad de realizarse el trámite ante Electrocentro, ya que éste tomada de 2 a 3 meses, no realizó acciones de dirección para cautelar que el expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión 10 KV para la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, se elabore y tramite oportunamente, para que esté aprobado para la fecha programada de ejecución de la partida y no se afecta la ruta crítica, siendo que:

 i. Visó el memorándum n.º 92-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 13 de febrero de 2015, para que se absuelvan las observaciones referidas a Instalaciones Eléctricas y

[20] Designado con memorando n.° 685 -2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de octubre de 2014.
[21] Con carta n.° 330-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-URH de 20 de octubre de 2016, se cumnico la no renovación de su contrato y se establece el 31 de octubre de 2016, como fecha de término de vínculo laboral.

Sanitarias, al cual se adjuntó el informe n.° 023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de la misma fecha, el cual visó en señal de conformidad, donde el coordinador indicaba que se deben adoptar las acciones y gestiones oportunamente paras evitar la modificación de la ruta crítica.

ii. Visó el oficio n.° 903-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de marzo de 2015, en señal de conformidad, al cual se adjuntó el informe n.° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 18 de marzo de 2015, donde el coordinador señala haber absuelto las consultas del contratista, documento que también visó en señal de conformidad.

iii. Visó el oficio n.° 3928-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO de 20 de octubre de 2015, con el cual se remite el Expediente de Media tensión al contratista, sin considerar que la partida debió ejecutarse a partir del 3 de julio de 2015, afectándose la ruta crítica, documento complementado con oficio n.° 4081-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de octubre de 2015, el cual también visó en señal de conformidad.

iv. Visó el oficio n.° 3927-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO de 20 de octubre de 2015, con el cual se remite el Expediente de Media tensión a la Supervisión, sin considerar que la partida debió ejecutarse a partir del 3 de julio de 2015, afectándose la ruta crítica, documento complementado con oficio n.° 4080-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de octubre de 2015, el cual también visó en señal de conformidad.

v. La empresa concesionaria emitió la "Conformidad de Estudio N° GRP-138-APU-2015/HC" del Expediente n.° 020H2012/HT: "Sistema de utilización en media tensión 10 KV, para la I.E. Emblemática Nuestra Señora de las Mercedes" el 30 de setiembre de 2015, siendo que con carta n.° 195-2015-JSCSLP/PRONIED de 15 de diciembre de 2015 recién se comunicó al contratista la posibilidad de ejecutar los trabajos de la media tensión, sin tener en cuenta que, según la Programación de Ejecución de Obra, la ejecución de la partida: "19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" estaba prevista que inicie el 3 de julio de 2015.

vi. Visó el informe n.° 004-2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 11 de enero de 2016, con el cual se consideró improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, a pesar de afectación de la ruta crítica.

- Ante la improcedencia de la ampliación, el Contratista interpuso proceso arbitral y mediante laudo arbitral de 4 de junio de 2018, se resolvió reconocer setenta y cinco (75) de los ciento sesenta y cinco (165) días calendario solicitados por el Contratista, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/ 346 627,50.

Lo expuesto, evidencia contravención de lo dispuesto en los artículos 41° y 46° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 153°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificado con el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, numerales 12.1 y 12.2 de la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE publicado el 27 de setiembre de 2002, Presupuestos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, así como la Cláusula Quinta, Cláusula Décimo Sexta y Cláusula Décimo Octava del Contrato n.° 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014, y el numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 0018-2014-MINEDU/UE 108, que forman parte del contrato.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Del mismo modo, el señor **Augusto Javier Quiroz Urcia**, incumplió su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones, vinculadas al cumplimiento de la normativa interna, según lo previsto en el memorando n.° 685-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de octubre de 2014 y la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 407-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de diciembre de 2015 y funciones establecidas en el Anexo Único de la **Convocatoria CAS n.° 282-2015-PRONIED-VMGI-MED**, que señalan:

Memorando n.° 685-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de octubre de 2014, que señala:

"(...)
b) Efectuar seguimiento al cumplimiento de los avances físicos programados mensuales de las Obras y de la supervisión.
(...)".

Contrato Administrativo de Servicios n.° 407-2015-PRONIED-VMGI-MED de 18 de setiembre de 2015

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SERVIDOR
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y Directivas internas vigentes de **EL PROGRAMA** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
(...)".

Anexo Único
Convocatoria CAS n.° 282-2015-PRONIED-VMGI-MED

"(...)
- *Organizar y direccionar a los coordinadores de obra de la macro región, en los procesos referidos al inicio plazo de ejecución de obras (...); revisión por parte del coordinador de obra a la programación de obra (Diagrama GANNT, PERT-CPM) calendario valorizado de avance de obra (...)*
- *Evaluar con los coordinadores de una macro región las alternativas de solución las desviaciones que se presenten en la ejecución de los contratos de obra y supervisión*

(...)".

Igualmente, estas obligaciones se encuentran enmarcadas en las funciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, contenidos en el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU de 27 de junio de 2014, cuyo artículo 18° en los literales d) y e), prevén:

"(...)
"d) Programar y monitorear el desarrollo de las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa a cargo del PRONIED, de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fueron autorizados
e) Ejecutar acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y el cumplimiento de los estándares y parámetros sobre los cuales se aprobaron los proyectos de construcción de infraestructura educativa".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 2).**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

4. **José Luis Briceño Llaury**, identificado con DNI n.º 18835452, en su calidad de Coordinador de Proyectos para la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa, durante el período de **31 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2020,** según Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2014-PRONIED-VMGI-MED de 31 de octubre de 2014, Addendums, y el memorándum n.° 6024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 20 de octubre de 2020, documentos detallados en el **Apéndice n.º 58.**

 Se notificó el pliego de hechos al Servidor a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla–CGR) el 26 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/EDUC, que adjuntó la cédula de notificación n.° 005-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la comisión de control mediante el correo electrónico de 4 de diciembre de 2024, con el que proporcionó la carta n.° 13-2023-JLBL sin fecha, en seis (6) folios **(Apéndice n.° 54).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **José Luis Briceño Llaury**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 54** del informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Coordinador de Proyectos para la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa, por lo siguiente:

 - Teniendo conocimiento de la falta de la sub estación de media tensión, no supervisó que el expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión 10 KV para la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, se elabore y tramite oportunamente, para que esté aprobado para la fecha programada de ejecución de la partida y no se afecta la ruta crítica, siendo que:

 i. Visó el informe n.º 298-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015, donde se absuelvan las observaciones referidas a Instalaciones Eléctricas y Sanitarias y se confirma que el Expediente Técnico de la obra no cuenta con Expediente Técnico de la Media Tensión.

 ii. Visó el informe n.º 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015, donde se amplian la absolución a las observaciones, y se consideró como sustento del memorándum n.º 259-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 10 de marzo de 2015.

 iii. Visó el informe n.º 228-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015, con el cual remiten absolución de consultas del Contratista, y que fue sustento del oficio n.º 903-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de marzo de 2015.

 iv. Visó el informe n.º 515-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RCJC de 6 de abril de 2015, en señal de conformidad, con el cual se inició la solicitud de revalidación de la Factibilidad de Suministro y Fijación Punto de Diseño y se adjuntó al oficio 1209-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO emitido el 8 de abril de 2015 y presentado el 15 de abril de 2015 a la empresa Concesionaria.

 v. Visó el informe n.° 644-2015-MINEDU-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 28 de mayo de 2015, mediante el cual el especialista Ing. Electricista Julio Ramos Loarte, remite la primera versión del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de la Media Tensión, para enviar a Electrocentro S.A., documento que tuvo 19 observaciones de la empresa concesionaria.

 x. Visó el Informe n.° 832-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 4 de agosto de 2015, sobre absolución de 19 observaciones y remite por segunda vez el expediente de la

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

media tensión, cuando ya se había afectado el plazo para iniciar la ejecución de la partida de media tensión.

xi. La empresa concesionaria emitió la "Conformidad de Estudio Nº GRP-138-APU-2015/HC" del Expediente n.º 020H2012/HT: "Sistema de utilización en media tensión 10 KV, para la I.E. Emblemática Nuestra Señora de las Mercedes" el 30 de setiembre de 2015, siendo que con carta n.º 195-2015-JSCSLP/PRONIED de 15 de diciembre de 2015 recién se comunicó al contratista la posibilidad de ejecutar los trabajos de la media tensión, sin tener en cuenta que según la Programación de Ejecución de Obra, la ejecución de la partida: "19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" estaba prevista que inicie el 3 de julio de 2015.

- Ante la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, el Contratista interpuso proceso arbitral y mediante laudo arbitral de 4 de junio de 2018, se resolvió reconocer setenta y cinco (75) de los ciento sesenta y cinco (165) días calendario solicitados por el Contratista, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/ 346 627,50.

En ese sentido, se transgredió lo dispuesto en los artículos 41° y 46° del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 153°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificado con el Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, numerales 12.1 y 12.2 de la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE publicado el 27 de setiembre de 2002, Presupuestos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, así como la Cláusula Quinta, Cláusula Décimo Sexta y Cláusula Décimo Octava del Contrato n.º 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014, y el numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 0018-2014-MINEDU/UE 108, que forman parte del contrato.

Del mismo modo, el señor **José Luis Briceño Llaury**, incumplió su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones, vinculadas al cumplimiento de la normativa interna, según lo previsto en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2014-PRONIED-VMGI-MED de 31 de octubre de 2014 y funciones establecidas en el Anexo Único de la **Convocatoria CAS n.° 036-2014-PRONIED-VMGI-MED,** que señalan:

Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2014**-PRONIED-VMGI-MED** de 31 de octubre de 2014:

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SERVIDOR
a). Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y Directivas internas vigentes de ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
(...)
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
(...)".

Anexo Único
Convocatoria CAS n.° 036-2014-PRONIED-VMGI-MED

"(...)
- *Supervisar el desarrollo y/o revisión de las especialidades de estudios básicos, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias de los Expedientes Técnicos, según el Plan de Inversión del PRONIED, que se le asignen.*

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

(...)

- *Supervisa la emisión de los informes Técnicos emitidos por los profesionales del Equipo de Proyectos.*

(...)".

Igualmente, estas obligaciones se encuentran enmarcadas en las funciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, contenidos en el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU de 27 de junio de 2014, cuyo artículo 18° en los literales b), d) y e), prevén:

b) Desarrollar estudios definitivos y expedientes técnicos detallados necesarios para solicitar la autorización de ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa a cargo del PRONIED que han sido declarados viables.
(...)
"d) Programar y monitorear el desarrollo de las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa a cargo del PRONIED, de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fueron autorizados
e) Ejecutar acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y el cumplimiento de los estándares y parámetros sobre los cuales se aprobaron los proyectos de construcción de infraestructura educativa".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 2).**

5. **José Javier Narváez López**, identificado con DNI n.° 28292137, en su calidad de **Coordinador de Obra de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco** (Licitación Pública n.° 018-2014-MINEDU/UE 108), durante el período de **17 de diciembre de 2014 al 30 de setiembre de 2019**, de acuerdo al memorándum n.° 185-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 17 de diciembre de 2014[22], Contrato Administrativo de Servicios n.° 164-2014-PRONIED-VMGI-MED de 15 de diciembre de 2014, Addendums y la carta s/n de 21 de setiembre de 2015; así como mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 427-2015-PRONIED-VMGI-MED de 22 de setiembre de 2015, Addendums y la carta n.° 002-2019-JJNL de 23 de setiembre de 2019[23] **(Apéndice n.° 59).**

Se notificó el pliego de hechos al Servidor a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla–CGR) el 26 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/EDUC, que adjuntó la cédula de notificación n.° 001-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la comisión de control a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Educación con fecha 4 de diciembre de 2024, con el que proporcionó la carta n.° 029-2024-JJNL e informe n.° 002-2024-JJNL-MERCEDES de la misma fecha en catorce (14) folios y un (1) documento sustentatorio **(Ver Apéndice n.° 54).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **José Javier Narváez López**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 54** del informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Coordinador de Obras para la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa, por lo siguiente:

- Teniendo conocimiento de la falta de la sub estación de media tensión y no obstante que el 9 de mayo de 2015 se anotó en el cuaderno de obra, la necesidad de realizarse el trámite ante

[22] Designado con memorando n.° 185 -2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 17 de diciembre de 2014.
[23] Con carta n.° 002-2019-JJNL de 23 de setiembre de 2019, presento su renuncia con fecha 30 de setiembre de 2019.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Electrocentro, ya que éste tomada de 2 a 3 meses, no cauteló el cumplimiento de los plazos programados por cuanto no adoptó acciones para asegurar que el expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión 10 KV para la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, se elabore y tramite oportunamente, para que esté aprobado para la fecha programada de ejecución de la partida y no se afecta la ruta crítica, siendo que:

i. Tomó conocimiento de la carta n.° 20-2015-JS-CSLP/PRONIED de 9 de febrero de 2015, con la cual la supervisión, advierte a la entidad que el Expediente Técnico de la obra no cuenta con expediente técnico de la media tensión.

ii. Emitió el informe n.° 023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 13 de febrero de 2015, en relación a la deficiencia informada por el contratista, donde indicó que se deben adoptar las acciones y gestiones oportunamente paras evitar la modificación de la ruta crítica.

iii. Visó el oficio n.° 903-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de marzo de 2015, al cual se adjuntó el informe n.° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de la misma fecha, donde indicó haber absuelto todas las consultas del contratista, adjuntando para ello el informe n.° 228-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV e informe n.° 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV ambos emitidos el 9 de marzo de 2015.

iv. La empresa concesionaria emitió la "Conformidad de Estudio N° GRP-138-APU-2015/HC" del Expediente n.° 020H2012/HT: "Sistema de utilización en media tensión 10 KV, para la I.E. Emblemática Nuestra Señora de las Mercedes" el 30 de setiembre de 2015, el cual se remite al contratista con el oficio n.° 3928-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO de 20 de octubre de 2015, que visó en señal de conformidad, el mismo que se sustentó en el Informe n.° 1110-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 16 de octubre de 2015, sin tener en cuenta que aún estaba pendiente contar con el aviso de inicio de obra.

v. Visó el oficio n.° 4081-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de octubre de 2015, con el cual se remite al contratista, información complementaria del Expediente Técnico de media tensión, sin tener en cuenta que aún estaba pendiente contar con el aviso de inicio de obra, siendo que con carta n.° 195-2015-JSCSLP/ PRONIED de 15 de diciembre de 2015 recién se comunicó al contratista la posibilidad de ejecutar los trabajos de la media tensión, sin tener en cuenta que según la Programación de Ejecución de Obra, la ejecución de la partida: "19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" estaba prevista que inicie el 3 de julio de 2015.

- Ante la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, el Contratista interpuso proceso arbitral y mediante laudo arbitral de 4 de junio de 2018, se resolvió reconocer setenta y cinco (75) de los ciento sesenta y cinco (165) días calendario solicitados por el Contratista, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/ 346 627,50.

En ese sentido, se transgredió lo dispuesto en los artículos 41° y 46° del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 153°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y modificado con el Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, numerales 12.1 y 12.2 de la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE publicado el 27 de setiembre de 2002, Presupuestos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, así como la Cláusula Quinta, Cláusula Décimo Sexta y Cláusula Décimo Octava del Contrato n.° 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

16 de diciembre de 2014, y el numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 0018- 2014-MINEDU/UE 108, que forman parte del contrato.

Del mismo modo, el señor **José Javier Narváez López**, incumplió su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones, vinculadas al cumplimiento de la normativa interna, según lo previsto en el Clausula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 164-2014-PRONIED/VMGI-MED de 15 de diciembre de 2014 y funciones establecidas en el Anexo Único de la **Convocatoria CAS n.° 166-2015-PRONIED-VMGI-MED**, que señalan:

Contrato Administrativo de Servicios n.° 164-2014-PRONIED/VMGI-MED de 15 de diciembre de 2014.

"(...)
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SERVIDOR
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y Directivas internas vigentes de **EL PROGRAMA** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
(...)
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.
(...)".

Anexo Único
Convocatoria CAS n.° 166-2014-PRONIED/VMGI-MED

"(...)
- *Revisar la correcta aprobación de las valorizaciones mensuales de avance de las obras en el proceso de ejecución de las mismas, referente a avances comparados con la programación de ejecución de las obras, (...)*
- *Evaluar el cumplimiento de los plazos programados y/o ampliados para la ejecución de las obras, tanto referente a la programación inicial, así como las ampliaciones otorgadas".*

Igualmente, estas obligaciones se encuentran enmarcadas en las funciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, contenidos en el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU de 27 de junio de 2014, cuyo artículo 18° en los literales d) y e), establece:

(...)
d) Programar y monitorear el desarrollo de las contrataciones necesarias para la ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa a cargo del PRONIED, de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fueron autorizados
e) Ejecutar acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y el cumplimiento de los estándares y parámetros sobre los cuales se aprobaron los proyectos de construcción de infraestructura educativa".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 2).**

6. **Julio Ramos Loarte**, identificado con DNI n.º 25691904, en su calidad de Ingeniero Electricista para el Área de Proyectos en la Oficina de Infraestructura Educativa, durante el período de **1 de setiembre de 2013, Continúa**, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2013/MED – U.E. 108 de 29 de agosto de 2013 y Addendums, documentos detallados en el **Apéndice n.º 60.**

Se notificó el pliego de hechos al Servidor a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla–CGR) el 26 de noviembre de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/EDUC, que adjuntó la cédula de notificación n.° 004-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones ante la comisión de control mediante el correo electrónico de 4 de diciembre de 2024, con el que proporcionó la carta n.° 02-2023-JRL de la misma fecha, en nueve (9) folios, adjunta un (1) link contenido de trece (13) documentos **(Ver Apéndice n.° 54).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **Julio Ramos Loarte**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 54** del informe de Control Específico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de Ingeniero Electricista para el Área de Proyectos en la Oficina de Infraestructura Educativa, por lo siguiente:

- Teniendo conocimiento de la falta de la sub estación de media tensión, no cauteló que el expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión 10 KV para la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, se elabore y tramite oportunamente, para que esté aprobado para la fecha programada de ejecución de la partida y no se afecta la ruta crítica, siendo que:

 i. Recibió la Hoja de Ruta n.° EP22015-INT-0011949 de 13 de mayo de 2015, con la cual le encargan elaborar el Expediente Técnico de la media tensión.

 ii. Emitió el informe n.° 644-2015-MINEDU-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 28 de mayo de 2015, con el cual remite la primera versión del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de la Media Tensión, para enviar a Electrocentro S.A., documento que tuvo 19 observaciones de la empresa concesionaria.

 iii. Emitió el Informe n.° 832-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 4 de agosto de 2015, absolviendo las 19 observaciones y remite por segunda vez el expediente de la media tensión, documento que fue observado por tercera vez por la empresa concesionaria, al no haberse absuelto 10 de las primeras observaciones, cuando ya se había afectado el plazo para iniciar la ejecución de la partida de media tensión.

 iv. Emitió el Informe n.° 973-2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 11 de setiembre de 2015, luego de 17 días absuelve las 10 observaciones y remite nuevamente el expediente de la media tensión, cuando ya se había afectado el plazo para iniciar la ejecución de la partida de media tensión.

 v. La empresa concesionaria emitió la "Conformidad de Estudio Nº GRP-138-APU-2015/HC" del Expediente n.° 020H2012/HT: "Sistema de utilización en media tensión 10 KV, para la I.E. Emblemática Nuestra Señora de las Mercedes" el 30 de setiembre de 2015, respecto a lo cual emitió el Informe n.° 1110-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 16 de octubre de 2015, para que se remita al expediente al contratista, sin tener en cuenta que aún estaba pendiente contar con el aviso de inicio de obra, siendo que con carta n.° 195-2015-JSCSLP/PRONIED de 15 de diciembre de 2015 recién se comunicó al contratista la posibilidad de ejecutar los trabajos de la media tensión, sin tener en cuenta que según la Programación de Ejecución de Obra, la ejecución de la partida: "19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión" estaba prevista que inicie el 3 de julio de 2015.

- Ante la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, el Contratista interpuso proceso arbitral y mediante laudo arbitral de 4 de junio de 2018, se resolvió reconocer setenta y cinco (75) de los ciento sesenta y cinco (165) días calendario solicitados por el Contratista, así como el reconocimiento de mayores gastos generales variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/ 346 627,50.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

En ese sentido, se transgredió lo dispuesto en los artículos 41° y 46° del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 153°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificado con el Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, numerales 12.1 y 12.2 de la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE publicado el 27 de setiembre de 2002, Presupuestos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra, así como la Cláusula Quinta, Cláusula Décimo Sexta y Cláusula Décimo Octava del Contrato n.º 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014, y el numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 0018-2014-MINEDU/UE 108, que forman parte del contrato

Igualmente, el señor **Julio Ramos Loarte**, incumplió su deber de diligencia en el ejercicio de sus funciones, vinculadas al cumplimiento de la normativa interna, según lo previsto en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2013/MED – U.E. 108 de 29 de agosto de 2013 y funciones establecidas, señalan:

Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2013/MED – U.E. 108 de 29 de agosto de 2013:

"(...)

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SERVIDOR

*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y Directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*

(...)

h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

(...)".

Características del puesto y/o cargo
Principales funciones a desarrollar:

"(...)

a) Elaboración de Proyectos de Instalaciones Eléctricas (incluye memoria de cálculo, memoria descriptiva, especialidades técnicas y planos) de locales educativos.

(...)

k) Las actividades descritas deben de realizarse dentro de la normativa legal vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos u otros establecidos por el Ministerio de Educación.

(...)"

Igualmente, estas obligaciones se encuentran enmarcadas en las funciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, contenidos en el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU de 27 de junio de 2014, cuyo artículo 18° en los literales b) y e), prevén:

b) Desarrollar estudios definitivos y expedientes técnicos detallados necesarios para solicitar la autorización de ejecución de los proyectos de construcción de infraestructura educativa a cargo del PRONIED que han sido declarados viables.

(...)

e) Ejecutar acciones que aseguren las condiciones necesarias para la operación y el cumplimiento de los estándares y parámetros sobre los cuales se aprobaron los proyectos de construcción de infraestructura educativa".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 2).**

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"La entidad realizó el trámite de aprobación del expediente de la sub estación de media tensión con un retraso de 165 días calendario ante Electrocentro S.A., dando lugar a que, mediante Laudo Arbitral, se otorgue la ampliación de plazo n.° 01 por 75 días calendario, ocasionando un perjuicio económico de S/ 346 627,50 por el concepto de mayores gastos generales variables"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad Ejecutora: 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa, se formula la conclusión siguiente:

1. La Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied, no tramitó oportunamente ante la empresa concesionaria la aprobación del expediente técnico de la sub estación de media tensión para la ejecución de la partida *"19.05.33.-Sub Estación Eléctrico de Media a Baja Tensión"*; obteniendo la aprobación 165 días calendario después del 3 de julio de 2015, fecha en la cual estaba previsto el inicio de la ejecución de la referida partida; situación que originó que el Consorcio Amazonía MATH – TR solicite la Ampliación de Plazo n.° 01 por ciento sesenta y cinco (165) días calendario, invocando la causal de *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"*, pedido que fue declarado improcedente por parte de la Entidad, lo que conllevó que el Contratista iniciara el procedimiento arbitral; el mismo que, mediante laudo arbitral de 4 de junio de 2018, determinó que se reconozca setenta y cinco (75) días calendario de ampliación de plazo y el reconocimiento de mayores gastos generales variables, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 346 627,50.

 Lo expuesto incumple lo establecido en los artículos 41° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 153°, 200° y 201° de su Reglamento, numerales 12.1 y 12.2 de la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE, Presupuesto y especificaciones del expediente técnico de la obra, así como las cláusulas quinta, cláusula décimo sexta y cláusula décimo octava del contrato n.° 053- 2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014 y numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 0018-2014-MINEDU/UE 108, que forman parte del citado contrato.
 (Irregularidad n.° 1)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES.

La relación de apéndices se detalla a continuación:

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3	Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 089-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de 5 de marzo de 2014, que aprobó el expediente técnico de la obra.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 002-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 23 de setiembre de 2014, que actualizó el presupuesto del expediente técnico de la obra.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del contrato n.° 016-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 21 de octubre de 2014, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Leoncio Prado.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada del contrato n.° 053-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de diciembre de 2014, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Amazonía MATH –TR.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del oficio n.° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 16 de enero de 2015 y copia fedateada del informe n.° 004-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 15 de enero de 2015.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada de la carta n.° 04-2015-JS-CSLP/PRONIED de 28 de enero de 2015, copia fedateada de la carta n.° 010-2015/IENSM-HUANUCO de 27 de enero de 2015, y copias fedateadas del Cronograma de Ejecución Actualizado, Calendario de Actividades Valorizado Actualizado y el Diagrama de Gantt Actualizado, todos con la fecha de inicio de obra.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de la carta n.° 20-2015-JS-CSLP/PRONIED y copia fedateada del informe n.° 01-2015-RCHA ambos de fecha de 9 de febrero de 2015.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del memorándum n.° 92-2015-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido el 13 de febrero de 2015.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del informe n.° 023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 13 de febrero de 2015, emitido por el Ing. José Javier Narváez López, en su condición como coordinador de la obra.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada del informe n.° 298-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 13	Copia fedateada de la carta n.° 20-2015-JS-CSLP/PRONIED de 16 de febrero de 2015, copia fedateada de la carta n.° 012-2015/IENSM-HUANUCO de 12 de febrero de 2015, copia fedateada del informe n.° 001-2015-RO/IENSM/H de 12 de febrero de 2015 y copia fedateada del registro solicitud de información al proyectista de 12 de febrero de 2015.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada del memorándum n.° 151-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 27 de febrero de 2015, copia fedateada del informe n.° 036-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 27 de febrero de 2015, copia fedateada del memorándum n.° 197-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 26 de febrero de 2015, copia fedateada del informe n.° 228-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 25 de febrero de 2015, copia fedateada del memorándum n.° 111-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 19 de febrero de 2015 y copia fedateada del informe n.° 027-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 19 de febrero de 2015.
Apéndice n.° 15	Copia fedateada del memorándum n.° 259-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 10 de marzo de 2015.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada del informe n.° 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-VZV de 9 de marzo de 2015.
Apéndice n.° 17	Copias fedateadas del oficio n.° 903-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de marzo de 2015 (cargo de recepción de UGEO y de la Macro Región 2).
Apéndice n.° 18	Copia fedateada del informe n.° 051-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 18 de marzo de 2015.
Apéndice n.° 19	Copias fedateadas del oficio n.° 1209-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO emitido el 8 de abril de 2015 (Cargo de recepción de Electrocentro y de la Unidad de Estudios y Proyectos de UGEO).
Apéndice n.° 20	Copia fedateada del informe n.° 515-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RCJC de 6 de abril de 2015.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada de la carta n.° H-7882-2015 de 17 de abril de 2015 y copia simple de la carta n.° H-1061-2012 de 15 de mayo de 2012.
Apéndice n.° 22	Copia fedateada del informe n.° 145-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEOJJNL de 15 de julio de 2016 y copia simple del asiento n.° 135 de 9 de mayo de 2015 del cuaderno de obra.
Apéndice n.° 23	Copia simple de la hoja de ruta manual n.° EP22015-INT-0011949 de 31 de marzo de 2015.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada del informe n.° 644-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 28 de mayo de 2015.
Apéndice n.° 25	Copias fedateadas del oficio n.° 1820-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de mayo de 2015 (Cargo de recepción de Electrocentro y de la Unidad de Estudios y Proyectos de UGEO), que adjunta en copia simple el expediente 020H2012/HT de setiembre de 2015.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada de la carta n.° GRP-767-2015 de 16 de junio de 2015, impresión simple de la hoja de ruta digital n.° MPT2015-EXT-0029946 de 22

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

de noviembre de 2024 e impresión simple del detalle del Expediente n.° MPT2015-EXT-0029946 de 22 de julio de 2015.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada del informe n.° 832-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 4 de agosto de 2015 e impresión de la etapa actual n.° 4 del registro del documento con n.° Expediente MPT2015-EXT-0029946 del aplicativo de consulta "SINAD" de Pronied.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada del oficio n.° 2758-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 6 de agosto de 2015

Apéndice n.° 29 Copia fedateada de la carta n.° GRP-1090-2015 de 19 de agosto de 2015.

Apéndice n.° 30 Copia Simple del informe n.° 973-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 11 de setiembre de 2015 y copia simple de la etapa n.° 9 del registro del documento con n.° Expediente MPT2015-EXT-0029946 del aplicativo de consulta "SINAD" de Pronied.

Apéndice n.° 31 Copias fedateadas del oficio n.° 3333-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 14 de setiembre de 2015 (Cargo de recepción de Electrocentro y de la Unidad de Estudios y Proyectos de UGEO).

Apéndice n.° 32 Copia fedateada de la carta n.° 064-2015/IENSM-HUANUCO-JJV/RO de 18 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 33 Copia fedateada de la Conformidad de Estudio n.° GRP-138-APU-2015/HC (Expediente N° 020H2012/HT) de 30 de setiembre de 2015, copias fedateadas de los informes técnicos n.° GRP-157-IT-2015/HC y n.° JAMS/CE-041-IT-2015/HC, ambos de 30 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 34 Copia fedateada del informe n.° 1110-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL de 16 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada del memorándum n.° 1126-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 19 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada del oficio n.° 3928-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y copia fedateada del oficio n.° 3927-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, ambos documentos de fecha 20 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada del oficio n.° 4080-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y copia fedateada del oficio n.° 4081-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, ambos documentos de fecha 28 de octubre de 2015.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada de la carta n.° 191-2015-JS-CSLP/PRONIED de 9 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada de la carta n.° 195-2015-JS-CSLP/PRONIED de 15 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 40 Copia fedateada de la carta n.° 083-2015/IENSM-HUANUCO-JJV/RO de 23 de diciembre de 2015, que adjunta en copia simple de la solicitud de ampliación de plazo parcial n.° 01 *"AMPLIACIÓN POR PARALIZACIÓN DE PARTIDA EN LA SUB ESTACIÓN ELÉCTRICO DE MEDIA A BAJA TENSIÓN"* del mes de diciembre de 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 41	Copia fedateada de la carta n.° 202-2015-JS-CSLP/PRONIED y copia fedateada del informe n.° 34-2015-SUP-CSLP/PRONIED, ambos documentos de fecha 4 de enero de 2016.
Apéndice n.° 42	Copia fedateada del informe n.° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL de 11 de enero de 2016.
Apéndice n.° 43	Copia fedateada del memorándum n.° 122-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de enero de 2016.
Apéndice n.° 44	Copia fedateada del informe n.° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de 18 de enero de 2016
Apéndice n.° 45	Copia fedateada de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 18 de enero de 2016
Apéndice n.° 46	Copia fedateada del oficio n.° 00186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 18 de enero de 2016.
Apéndice n.° 47	Copia simple del laudo arbitral de derecho de 4 de junio de 2018 y copia simple de la resolución complementaria n.° 26 de 30 de julio de 2018.
Apéndice n.° 48	Impresión con firma digital de la Resolución Judicial Número Nueve de 31 de agosto de 2020.
Apéndice n.° 49	Impresión con firma digital del oficio n.° 5580-2023-MINEDU/DM-PP de 19 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 50	Impresión con firma digital del informe n.° 000766-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de 30 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 51	Impresión con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000019-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, e impresión con firma digital del oficio n.° 000449-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, ambos documentos de fecha 12 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 52	Impresión con firma digital del oficio n.° 000917-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF de 29 de noviembre de 2024 y copia simple de la nota de abono n.° 11948 de 3 de abril de 2024.
Apéndice n.° 53	Copia fedateada de los comprobantes de pago girados al Consorcio Amazonia MATH – TR.
Apéndice n.° 54	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Ronal Américo Barrio De Mendoza Vílchez

- Documento con firma digital del cargo de notificación de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/EDUC de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, se adjunta el pliego de hechos en veinte (20) folios.
- Copia simple del correo de 26 de noviembre de 2024.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

- Copia simple del documento s/n de 26 de noviembre de 2024, solicita ampliación de plazo.
- Copia simple del correo E004-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 033-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024, respuesta a su solicitud de ampliación de plazo.
- Copia simple del correo de 5 de diciembre de 2024, donde remite su descargo.
- Copia simple del documento s/n en seis (6) folios, adjunta copia simple de su DNI.

Olga Mireya Molina Pajuelo

- Documento con firma digital del cargo de notificación de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/EDUC de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación n.° 006-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, se adjunta el pliego de hechos en veinte (20) folios.
- Copia simple del registro n.° MPD2024-EXT-0885243 de 27 de noviembre de 2024 en el aplicativo SINAD del MINEDU.
- Copia simple de la carta n.° 03-2024-OMMP de 26 de noviembre de 2024, presentada por la mesa de partes virtual del MINEDU, solicita ampliación de plazo.
- Copia simple del correo E001-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 030-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024, respuesta a su solicitud de ampliación de plazo.
- Copia simple del correo de 5 de diciembre de 2024, donde remite sus comentarios en catorce (14) folios, adjunta copia simple de su DNI.

Augusto Javier Quiroz Urcia

- Documento con firma digital del cargo de notificación de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/EDUC de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, se adjunta el pliego de hechos en veinte (20) folios.
- Copia simple del correo 28 de noviembre de 2024.
- Copia simple del documento s/n de 28 de noviembre de 2024, presentada por la mesa de partes virtual del MINEDU, solicita ampliación de plazo.
- Copia simple del correo E006-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 28 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 037-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 28 de noviembre de 2024, respuesta a su solicitud de ampliación de plazo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

- Copia simple del correo de 2 de diciembre de 2024, donde remite sus comentarios en doce (12) folios, adjunta cuatro (4) anexos conforme se detalla a continuación:
 - Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2014-MED-UE.108
 - Resolución Directoral Ejecutiva n.° 60-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED y Manuel de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied
 - Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU y Manual de Operaciones
 - Resolución Directoral Ejecutiva n.° 022-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.

José Luis Briceño Llaury

- Documento con firma digital del cargo de notificación de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/EDUC de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, se adjunta el pliego de hechos en veinte (20) folios.
- Copia simple del correo de 26 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 012-2023-JLBLL de 26 de noviembre de 2024, solicita ampliación de plazo.
- Copia simple del correo E002-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 031-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024, respuesta a su solicitud de ampliación de plazo.
- Copia simple del correo de 4 de diciembre de 2024, donde remite la carta n.° 013-2023-JLBLL en seis (6) folios.

José Javier Narváez López

- Documento con firma digital del cargo de notificación de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/EDUC de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, se adjunta el pliego de hechos en veinte (20) folios.
- Copia simple del correo de 27 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la carta n.° 32-2024-JJNL de 27 de noviembre de 2024, solicita ampliación de plazo.
- Copia simple del correo E005-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 034-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024, respuesta a su solicitud de ampliación de plazo.
- Copia simple de la carta n.° 029-2024-JJNL de 4 de diciembre de 2024, donde remite sus comentarios.
- Copia simple del informe n.° 002-2024-JJNL-MERCEDES de 4 de diciembre de 2024 en catorce (14) folios, adjunta anexo la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 60-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED y el Manuel

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied

Julio Ramos Loarte

- Documento con firma digital del cargo de notificación de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/EDUC de 25 de noviembre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 25 de noviembre de 2024, se adjunta el pliego de hechos en veinte (20) folios.
- Copia simple del correo de 26 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la carta n.° 01-2024-JRL de 26 de noviembre de 2024, solicita ampliación de plazo.
- Copia simple del correo E003-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 032-2024-MINEDU/OCI-SCE012 de 27 de noviembre de 2024, respuesta a su solicitud de ampliación de plazo.
- Copia simple del correo de 4 de diciembre de 2024, donde remite sus comentarios.
- Impresión con firma digital de la carta n.° 02-2024-JRL de 4 de diciembre de 2024 en nueve (9) folios, y un (1) link de trece (13) documentos.

Apéndice n.° 55 Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del Ronal Américo Barrio De Mendoza Vílchez:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 115-2013/MED-U.E. 108 de 26 junio de 2013.
- Copia fedateada de Addendums n.°s 001 de 30 de setiembre de 2013, 02 de 31 de octubre de 2013, 003 de 29 de noviembre de 2013, 004 de 20 de diciembre de 2013, 005 de 25 de febrero de 2014. 006 de 28 de marzo de 2014, 007 de 30 de abril de 2014, 008 de 30 de mayo de 2014, 009 de 30 de junio de 2014, 115-2013 de 28 de agosto de 2014, 010 de 29 de agosto de 2014, 011 de 31 de octubre de 2014, 012 de 30 de diciembre de 2014, 013 de 31 de marzo de 2015 y 014 de 29 de mayo de 2015.
- Copia fedateada de la renuncia voluntaria al contrato administrativo de servicios (CAS) de 2 de junio de 2015.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2015-PRONIED-VMGI-MED de 3 de junio de 2015 y anexo único de la Convocatoria CAS n.° 059-2015-PRONIED-VMGI-MED.
- Copia fedateada de Addendums n.°s 001 de 31 de agosto de 2015, 001-2016 de 31 de diciembre de 2015, 002-2016 de 29 de enero de 2016, 003-2016 de 29 de abril de 2016, 004-2016 de 31 de agosto de 2016, 005-2016 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de octubre de 2016, 001-2017 de 30 de diciembre de 2016, 002-2017 de 31 de marzo de 2017, 003-2017 de 28 de abril de 2017, 004-2017 de 28 de junio de 2017, 005-2017 de 31 de julio de 2017 y 006-2017 de 29 de setiembre de 2017.
- Copia fedateada de la Carta n.° 1457-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de 19 de diciembre de 2017, comunica la no renovación del

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2015-PRONIED-VMGI-MED.

Apéndice n.° 56 Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del Olga Mireya Molina Pajuelo:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2014-PRONIED-VMGI-MED de 27 de octubre de 2014 y anexo único de la Convocatoria CAS n.° 006-2014-PRONIED-VMGI-MED.
- Copia fedateada de Addendums n.°s 001 de 30 de diciembre de 2014, 002 de 31 de marzo de 2015 y 003 de 29 de mayo de 2015.
- Copia simple de la renuncia voluntaria de documento s/n-2015 de 2 de junio de 2015.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 166-2015-PRONIED-VMGI-MED de 3 de junio de 2015 y anexo único de la Convocatoria CAS n.° 058-2015-PRONIED-VMGI-MED.
- Copia fedateada de Addendums n.°s 001 de 31 de agosto de 2015, 001-2016 de 31 de diciembre de 2015, 002-2016 de 29 de enero de 2016, 003-2016 de 29 de abril de 2016, 004-2016 de 31 de agosto de 2016, 005-2016 de 31 de octubre de 2016, 001-2017 de 30 de diciembre de 2016, 002-2017 de 31 de marzo de 2017, 003-2017 de 28 de abril de 2017 y 004-2017 de 28 de junio de 2017.
- Copia fedateada de la renuncia irrevocable al Contrato Administrativo de Servicios n.° 166-2015-PRONIED-VMGI-MED de 17 de julio de 2017.

Apéndice n.° 57 Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del Augusto Javier Quiroz Urcia:

- Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2014/MED-U.E. 108 de 30 de abril de 2014.
- Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 030-2014 de 28 de agosto de 2014.
- Copia fedateada de Addendums n.°s 001 de 29 de agosto de 2014, 002 de 31 de octubre de 2014, 003 de 30 de diciembre de 2014, 004 de 31 de marzo de 2015, 005 de 29 de mayo de 2015 y 006 de 31 de agosto de 2015.
- Copia fedateada del Memorándum n.° 685-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de octubre de 2014.
- Copia fedateada del documento de renuncia voluntaria a contrato CAS vigente de 17 de setiembre de 2015.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 407-2015-PRONIED-VMGI-MED de 18 de setiembre de 2015 y anexo único de la Convocatoria CAS n.° 282-2015-PRONIED-VMGI-MED.
- Copia fedateada de Addendums n.°s 001 de 31 de diciembre de 2015, 001-2016 de 31 de diciembre de 2015, 002-2016 de 29 de enero de 2016, 003-2016 de 29 de febrero de 2016, 004-2016 de 31 de marzo de 2016, 005-2016 de 29 de abril de 2016, 006-2016 de 31 de agosto de 2016 y 007-2016 de 30 de setiembre de 2016.
- Copia fedateada de la carta n.° 330-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH de 20 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 58 Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del José Luis Briceño Llaury.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2014-PRONIED-VMGI-MED de 31 de octubre de 2014 y anexo único de la Convocatoria CAS n.° 036-2014-PRONIED-VMGI-MED.
- Copia fedateada de Addendums n.°s 001 de 30 de diciembre de 2014, 002 de 31 de marzo de 2015, 003 de 29 de mayo de 2015, 004 de 31 de agosto de 2015, 001-2016 de 31 de diciembre de 2015, 005-2016 de 31 de octubre de 2016, 001-2017 de 30 de diciembre de 2016, 006-2017 de 29 de setiembre de 2017, 001-2018 de 29 de diciembre de 2017, 010-2018 de 31 de octubre de 2018, 001-2019 de 28 de diciembre de 2018, 004-2019 de 29 de noviembre de 2019, 001-2020 de 27 de diciembre de 2019 y 009-2020 de 29 de setiembre de 2019.
- Copia simple del Memorándum n.° 6024-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 20 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 59 Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del José Javier Narváez López:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 164-2014-PRONIED-VMGI-MED de 15 de diciembre de 2014 y anexo único de la Convocatoria CAS n.° 166-2014-PRONIED-VMGI-MED.

- Copia fedateada del Memorándum n.° 185-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 17 de diciembre de 2014, designación como coordinador de obras del I.E. Nuestra Señora de Las Mercedes "LP 18-2014-VMGI-PRONIED-MINEDU/UE108".

- Copia fedateada de Addendums n.°s 001 de 30 de diciembre de 2014, 002 de 31 de marzo de 2015, 003 de 29 de mayo de 2015 y 004 de 31 de agosto de 2015.

- Copia fedateada de la renuncia voluntaria al contrato administrativo de servicios (CAS) de 21 de setiembre de 2015.

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 427-2015-PRONIED-VMGI-MED de 22 de setiembre de 2015 y anexo único de la Convocatoria CAS n.° 281-2015-PRONIED-VMGI-MED.

- Copia fedateada de Addendums n.°s 001-2016 de 31 de diciembre de 2015, 002-2016 de 29 de enero de 2016, 003-2016 de 29 de abril de 2016, 004-2016 de 31 de agosto de 2016, 005-2016 de 31 de octubre de 2016, 001-2017 de 30 de diciembre de 2016, 002-2017 de 31 de marzo de 2017, 003-2017 de 28 de abril de 2017, 004-2017 de 28 de junio de 2017, 005-2017 de 31 de agosto de 2017, 006-2017 de 29 de setiembre de 2017, 001-2018 de 29 de diciembre de 2017, 002 de 23 de marzo de 2018, 003-2018 de 30 de abril de 2018, 004-2018 de 28 de junio de 2018, 005-2018 de 31 de julio de 2018, 006-2018 de 28 de setiembre de 2018, 007-2018 de 31 de octubre de 2018, 001-2019 de 28 de diciembre de 2018, 002-2019 de 22 de marzo de 2019 y 003-2019 de 28 de junio de 2019.

- Copia simple de la carta n.° 002-2019-JJNL de 23 de setiembre de 2019, solicita la no renovación del contrato.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 60 Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del Julio Ramos Loarte:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2013/ MED-U.E. 108 de 29 de agosto de 2013 y anexo en copia simple de la descripción del puesto de trabajo.

- Copia fedateada de Addendums n.°s 001 de 30 de setiembre de 2013, 002 de 31 de octubre de 2013, 003 de 29 de noviembre de 2013, 004 de 20 de diciembre de 2013, 005 de 25 de febrero de 2014, 006 de 28 de marzo de 2014, 007 de 30 de abril de 2014, 008 de 30 de mayo de 2014, 009 de 30 de junio de 2014.

- Copia fedateada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2013 de 28 de agosto de 2014

- Copia fedateada de Addendums n.°s 010 de 29 de agosto de 2014, 011 de 30 de setiembre de 2014, 012 de 31 de octubre de 2014, 013 de 30 de diciembre de 2014, 014 de 31 de marzo de 2015, 015 de 29 de mayo de 2015, 016 de 31 de agosto de 2015, 001-2016 de 31 de diciembre de 2015, 002-2016 de 29 de enero de 2016, 003-2016 de 29 de abril de 2016, 004-2016 de 31 de agosto de 2016, 005-2016 de 31 de octubre de 2016, 001-2017 de 30 de diciembre de 2016, 002-2017 de 31 de marzo de 2017, 003-2017 de 28 de abril de 2017, 004-2017 de 28 de junio de 2017, 005-2017 de 31 de agosto de 2017, 001-2018 de 29 de diciembre de 2017, 002-2018 de 26 de enero de 2018, 003-2018 de 26 de febrero de 2018, 004-2018 de 23 de marzo de 2018, 005-2018 de 30 de abril de 2018, 006-2018 de 28 de junio de 2018, 007-2018 de 31 de julio de 2018, 008-2018 de 28 de setiembre de 2018, 009-2018 de 31 de octubre de 2018, 001-2019 de 28 de diciembre de 2018, 002-2019 de 22 de marzo de 2019, 003-2019 de 27 de setiembre de 2019, 004-2019 de 29 de noviembre de 2019, 001-2020 de 27 de diciembre de 2019, 002-2020 de 24 de enero de 2020, 003-2020 de 25 de febrero de 2020, 004-2020 de 30 de marzo de 2020, 005-2020 de 24 de abril de 2020, 006-2020 de 26 de junio de 2020, 007-2020 de 29 de julio de 2020, 008-2020 de 29 de setiembre de 2020 y 001-2021 de 29 de diciembre de 2020.

- Impresión con firma digital del Addendum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 167-2013/MED-U.E. 108 de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 61 Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia simple del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2015.

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

- Copia simple del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial n.° 267-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 27 de junio de 2014.

Lima, 12 de diciembre de 2024.

Raphael Alessandro De Vettori Portugal
Supervisor

Ida Karina Saravia Pérez
Jefa de Comisión

Max Anthony Pérez Rodríguez
Abogado

La jefa de Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 12 de diciembre de 2024.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

OCI - MINEDU
JEFE DE COMISIÓN
COMISIÓN DE CONTROL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 0373-2024-2-0190-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**LA ENTIDAD REALIZÓ EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SUB ESTACIÓN CON UN RETRASO DE 165 DÍAS CALENDARIO ANTE ELECTROCENTRO S.A. Y DENEGÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, DANDO LUGAR A QUE, MEDIANTE LAUDO ARBITRAL, SE OTORGUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 75 DÍAS**	Ronal Américo Barrio De Mendoza Vílchez	23875935	Coordinador Macro Regional para la Unidad de Supervisión de Obras y mantenimiento.	1/7/2013	2/6/2015	D. L.eg. N° 1057	23875935	No aplica	X			
				Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied.	3/6/2015	31/12/2017							
2		Olga Mireya Molina Pajuelo	40735813	Profesional en ingeniería para la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied	27/10/2014	2/6/2015	D. L.eg. N° 1057	40735813	No aplica	X			

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

0055

	CALENDARIO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 346 627,50 POR EL CONCEPTO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES			Profesional para la Coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied	3/6/2015	17/7/2017							
3		Augusto Javier Quiroz Urcia	16411719	Encargado de la Macro Región 2 en el Equipo de Ejecución de obras de la UGEO.	3/11/2014	17/9/2015	D. L.eg. N° 1057	16411719	No aplica	X			
				Coordinador Macrorregional para el Equipo de Ejecución de obras de la UGEO	18//9/2015	31/10/2016							
4		José Luis Briceño Llaury	18835452	Coordinador de Proyectos para la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied	31/10/2014	31/10/2020	D. L.eg. N° 1057	18835452	No aplica	X			
5		José Javier Narváez López	28292137	Coordinador de obra para la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Pronied	17/12/2014	30/9/2019	D. L.eg. N° 1057	28292137	No aplica	X			
6		Julio Ramos Loarte	25691904	Ingeniero Electricista para el área de Proyectos en la Oficina de Infraestructura Educativa	1/9/2013	Continúa	D. L.eg. N° 1057	25691904	No aplica	X			

OCI - MINEDU SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GOSICHA REYES Felicita Sonia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 09:06:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la [illegible] de Junín y Ayacucho

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
CLAVE: 10L011
EXPEDIENTE: 0820240812837
FECHA: 13/12/2024 11:36:50 / NORMAL
REMITENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESTINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
HOJAS: 1165 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

San Borja, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000023-2024-CG/OC0190

Señor:
Flabio García Esquivel
Subgerente de Control del Sector Educación
Contraloría General de la República - Cgr
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico Nº 373-2024-2-0190-SCE

Referencia : a) Oficio Nº 911-2024-MINEDU/OCI de 9 de octubre de 2024.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021

Me dirijo a usted, con relación al documento de referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, dispuso realizar el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco" periodo: 16 de diciembre de 2014 al 3 de abril de 2024.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 373-2024-2-0190-SCE, cuyo ejemplar se adjunta al presente, en 2 tomos que comprende 1710 folios, con el propósito que tome conocimiento de los resultados.

Es de señalar, que en el citado informe se ha identificado presunta responsabilidad civil, recomendándose el inicio de acciones legales a cargo de la Procuraduría Pública de la Contraloría General.

Hago propia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código 0190

(FGR/ksr)

Nro. Emisión: 01078 (0190 - 2024) Elab:(U19890 - 0190)

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por SARAVIA PEREZ Ida Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 22:54:02 -05:00

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NFTQDKP**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GOSICHA REYES Felicita Sonia FAU

PRONIED

MESA DE PARTES
13/12/2024 12:15:18
Expediente N°:E-033873-2024

Nota: La recepción no da conformidad al contenido
Teléfono: 680-6777
Visitanos: www.pronied.gob.pe
PRONIED
Link:
https://sistemas.pronied.gob.pe/sgdvirtual/#/consultatramite

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y d
de Junín y Ayacucho

San Borja, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000024-2024-CG/OC0190

Señor:
Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied
Jr. Carabaya N°341
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico Nº 373-2024-2-0190-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 00911-2024-MINEDU/OCI de 9 de octubre de 2024.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa en la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Huánuco – Huánuco" periodo: 16 de diciembre de 2014 al 3 de abril de 2024.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 373-2024-2-0190-SCE, el mismo que consta de dos (2) tomos, con un total de mil setecientos diez (1710) folios y se remite para conocimiento en su calidad de titular del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, incluyéndose sus apéndices.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación
Contraloría General de la República

(FGR/ksr)

Nro. Emisión: 01079 (0190 - 2024) Elab:(U19890 - 0190)

V°B°

mado digitalmente por
RAVIA PEREZ Ida Karina
U 20131378972 soft
tivo: Doy Visto Bueno
cha: 13-12-2024 09:38:47 -05:0

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABXXBHG**

Firmado digitalmente por PEREZ RODRIGUEZ Max Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 16:35:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/EDUC

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 24-2024
EMISOR	:	MAX ANTHONY PEREZ RODRIGUEZ - ESPECIALISTA - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1775

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 373-2024-2-0190-SCE, el mismo que consta de dos (2) tomos, con un total de mil setecientos diez (1710) folios y se remite para conocimiento en su calidad de titular del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000024-2024-OC0190[F]
2. Oficio N° 00911-2024-MINEDU-OCI (1)
3. Tomo I folios 1 - 53[F]
4. Tomo I folios 54 - 77[F]
5. Tomo I folios 78 - 116[F]
6. Tomo I folios 117[F]
7. Tomo I folios 174 -342[F]
8. Tomo I folios 118 - 173[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R37FNM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEREZ RODRIGUEZ Max Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 16:35:09 -05:00

9. Tomo I folios 343 - 451[F]
10. Tomo I folios 580 - 672[F]
11. Tomo I folios 452 - 579[F]
12. Tomo I folios 673- 788[F]
13. Tomo II folios 789 - 978[F]
14. Tomo II folios 979 - 1162[F]
15. Tomo II folios 1163-1263[F]
16. Tomo II folios 1264-1378[F]
17. Tomo II folios 1379-1459[F]
18. Tomo II folios 1460-1608[F]
19. Tomo II folios 1609-1710[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R37FNM**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 16:33:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 24-2024
EMISOR	:	MAX ANTHONY PEREZ RODRIGUEZ - ESPECIALISTA - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 373-2024-2-0190-SCE, el mismo que consta de dos (2) tomos, con un total de mil setecientos diez (1710) folios y se remite para conocimiento en su calidad de titular del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/EDUC
2. OFICIO-000024-2024-OC0190[F]
3. Oficio N° 00911-2024-MINEDU-OCI (1)
4. Tomo I folios 1 - 53[F]
5. Tomo I folios 54 - 77[F]
6. Tomo I folios 78 - 116[F]
7. Tomo I folios 117[F]
8. Tomo I folios 174 -342[F]
9. Tomo I folios 118 - 173[F]
10. Tomo I folios 343 - 451[F]
11. Tomo I folios 580 - 672[F]
12. Tomo I folios 452 - 579[F]
13. Tomo I folios 673- 788[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WGVIZ5**

14. Tomo II folios 789 - 978[F]
15. Tomo II folios 979 - 1162[F]
16. Tomo II folios 1163-1263[F]
17. Tomo II folios 1264-1378[F]
18. Tomo II folios 1379-1459[F]
19. Tomo II folios 1460-1608[F]
20. Tomo II folios 1609-1710[F]

NOTIFICADOR : MAX ANTHONY PEREZ RODRIGUEZ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WGVIZ5**